



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

# **Municipalidad de Antofagasta**

**Número de Informe: 751/2016  
13 de Octubre de 2016**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Resumen Ejecutivo**  
**Informe Final N° 751, de 2016**  
**Municipalidad de Antofagasta**

**Objetivo:** Efectuar un examen de cuentas de gastos asociados a los subtítulos 21, Gastos en Personal; 22, Bienes y Servicios de Consumo; y 24, Transferencias Corrientes, con el objeto de constatar la veracidad y fidelidad de aquellos, el debido registro contable, y su documentación de respaldo, además de comprobar el correcto uso de bienes, vehículos y recursos humanos y físicos municipales en año de elecciones. Lo anterior, de acuerdo a las instrucciones impartidas en el oficio N° 8.600, de 2016, de este Organismo de Control, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016.

**Preguntas de la Auditoría:**

1. ¿Los gastos en que incurrió el municipio por concepto de publicidad y difusión, con cargo a su presupuesto, cumplieron con los fines y objetivos previstos en la ley N° 18.695; y se ajustaron a lo dispuesto en el oficio Circular N° 8.600, de 2016; y demás jurisprudencia administrativa vigente de este origen?
2. ¿El municipio cuenta con un instrumento de control para el uso y circulación de los vehículos de su propiedad y/o arrendados, que permita verificar el cumplimiento de lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior, y en la Circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre la materia?
3. ¿La entidad comunal ha implementado un sistema que permita controlar y resguardar de manera eficiente y eficaz el cumplimiento de la jornada ordinaria y extraordinaria de los funcionarios municipales y/o prestadores de servicios a honorarios si procediere?

**Principales Resultados:**

- Se constató la incorporación en forma destacada y reiterada de la imagen de la Alcaldesa en la publicidad de actividades municipales en el sitio web institucional y en las redes sociales de la entidad comunal. Al respecto, la municipalidad deberá, en lo sucesivo, abstenerse de incurrir en dichas conductas, por cuanto su reincidencia puede implicar una vulneración a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales, conforme a lo manifestado en los oficios N°s. 8.600 y 69.300, ambos de 2016, de este origen, lo que será revisado en futuras auditorías.
- Se detectó un pago improcedente por un monto de \$ 520.231, relacionado con servicios de publicidad, difusión y/o impresión, respecto de las cuales la institución municipal deberá ordenar el reintegro de los referidos fondos, disponiendo de un plazo de 30 días hábiles para acreditar aquello, vencido el cual sin que ello se haya satisfecho, esta Entidad de Control adoptará las medidas que en derecho correspondan para remediar el daño patrimonial ocasionado.
- Se verificó que funcionarios no cumplieron en forma íntegra con el registro de la jornada ordinaria de trabajo, advirtiéndose marcaciones parciales, tanto del horario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de entrada y salida del respectivo reporte de control horario, situación que da cuenta de eventuales ausencias en el desempeño de sus labores. Por lo tanto, el municipio deberá efectuar los descuentos en las remuneraciones a los funcionarios por los días de trabajo que no fueron acreditados, debiendo remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final, los antecedentes que den cuenta de aquello.

- Se observó respecto de las horas extraordinarias un pago en exceso, por lo que el municipio deberá acreditar la realización de los descuentos que procedan sobre las remuneraciones de los servidores, informando documentadamente a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final.
- Se verificaron llenados parciales de las hojas de ruta de los vehículos arrendados por el municipio, diferencias en los kilometrajes registrados al término de una jornada e inicio de la siguiente en las bitácoras de los vehículos municipales, falta de visación de las hojas de rutas por parte de la jefatura, y falta de registro del kilometraje respectivo, lo que impidió comprobar el correcto uso de dichos bienes. Al respecto, la autoridad comunal deberá ordenar la instrucción de un proceso sumarial, con la finalidad de investigar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2016  
REF. N°s W002315/2016  
25.729/2016  
26.557/2016  
28.883/2016

INFORME FINAL N° 751, DE 2016, SOBRE  
AUDITORÍA AL USO DE BIENES,  
VEHÍCULOS Y RECURSOS FÍSICOS Y  
FINANCIEROS EN AÑO DE ELECCIONES,  
EN LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 13 OCT 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al uso de bienes, vehículos, recursos humanos, físicos y financieros, en la Municipalidad de Antofagasta.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Karen Jara Beltrán y don Ángel Platoni Reyes, ambos auditores, y doña Viviana Inzunza Vergara, supervisora.

#### JUSTIFICACIÓN

Considerando las próximas elecciones municipales, a efectuarse el día 23 de octubre del presente año, conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.873, que Adelanta la Fecha de las Elecciones Municipales del Año 2016, esta Contraloría General, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ha estimado necesario realizar una auditoría sobre el uso de los enunciados recursos en diversas entidades edilicias del país, con el fin de resguardar el patrimonio municipal y constatar el cumplimiento de la normativa vigente, que impide a los empleados municipales, cualquiera sea su jerarquía y estatuto jurídico que los rija, realizar actividades de carácter político contingente, como también ejecutar acciones ajenas a su función y usar recursos y bienes para los indicados propósitos.

Ahora bien, como resultado del análisis realizado a nivel regional, que consideró, la información contable del periodo 2015-2016, remitida a esta Entidad de Control; noticias de prensa; denuncias recibidas; tratos directos efectuados por los órganos comunales en el periodo 2016 y los resultados de las últimas fiscalizaciones realizadas sobre la materia en aquellos, se determinó que la Municipalidad de Antofagasta se encuentra dentro de las entidades más relevantes para ser fiscalizadas.

#### ANTECEDENTES GENERALES

Para la presente auditoría se contemplaron las diversas normas que regulan los gastos municipales, tales como el decreto ley N° 1.263, de

AL SEÑOR  
MARCELO CORDOVA SEGURA  
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, aplicable a las municipalidades; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; los oficios circulares N°s 60.820 y 36.640, de 2005 y 2007, respectivamente, ambos de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y Procedimientos Contables para el Sector Municipal; y, la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, modificada por la ley N° 20.900, para el Fortalecimiento y Transparencia de la Democracia.

Además, se consideró lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala que " el personal de la Administración del Estado estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración".

A su vez, se tuvo a la vista lo previsto en los N°s 3° y 4°, del artículo 62 de la anotada ley N° 18.575, que advierten que contraviene especialmente la probidad administrativa el "emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros y ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales".

También, se contempló la modificación introducida por la anotada ley N° 20.900, al artículo 27 de la citada ley N° 19.884, que en, lo pertinente, prescribe que "los funcionarios públicos no podrán realizar actividad política dentro del horario dedicado a la Administración del Estado, ni usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones. Del mismo modo, se prohíbe a los funcionarios públicos utilizar bases de datos o cualquier medio a que tengan acceso en virtud de su cargo para fines políticos electorales".

Asimismo, se tuvo presente lo establecido en los artículos 4° y 82, letra h), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sobre la contratación de personal a honorarios, y la prohibición de los funcionarios de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad, cargos o bienes de la municipalidad para fines ajenos a sus funciones.

Se consideró, por otra parte, la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, que en su artículo 3° establece que los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan. Al respecto, se examinaron los dictámenes N°s 19.503, de 2009; 24.771, de 2011; 1.979 y 39.717, ambos de 2012; 58.415 y 38.632, ambos de 2013; 100.962, de 2015 y 21.237, de 2016, todos ellos, de esta Contraloría General.

En lo que atañe al examen de abastecimiento, éste se focalizó, principalmente, en los procedimientos de adquisición, adjudicación y la entrega del bien o prestación del servicio respectivo, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa legal que rige en materia de adquisiciones, contenida en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.

Respecto, a la revisión de las materias atinentes a personal, ésta se ciñó, especialmente, en la fiscalización de las tareas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

encomendadas a las personas contratadas a honorarios; a su efectiva ejecución; al respeto de horarios de trabajo -cuando corresponda-; y, a la emisión de informes que en cada caso se contemplen en el respectivo contrato, verificándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85, letra b), de la referida ley N° 18.883, en relación a que los funcionarios que además tengan contratos a honorarios, deben realizar tales labores fuera de la jornada de trabajo.

A su vez, se tuvo en cuenta en el examen de recursos humanos, el cumplimiento de la jornada laboral por parte de los funcionarios y, que los gastos que se ocasionen, entre otros, por viáticos, pasajes y horas extraordinarias correspondan a cometidos y labores estrictamente institucionales.

Finalmente, se incluyó la verificación de lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales, y la circular N° 35.593, de 1995, ambos de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre la materia; así como las dispuestas por este Organismo de Control con motivo de las elecciones municipales del año 2016, mediante el oficio circular N° 8.600, de igual año.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar un examen de las cuentas de gastos asociados a los subtítulos/cuentas 21 Gastos en personal; 22 Bienes y Servicios de Consumo; y 24 Transferencias Corrientes, con el objeto de constatar la veracidad y fidelidad de aquellas, registro contable, y documentación de respaldo, además de verificar el correcto uso de bienes, vehículos y recursos humanos y físicos municipales para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016, en la Municipalidad de Antofagasta.

Adicionalmente, se revisó el cumplimiento de las instrucciones impartidas sobre elecciones municipales 2016, contenidas en el oficio N° 8.600, de igual año, de este Organismo de Control.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplieron con las disposiciones legales y reglamentarias; se encontraran debidamente documentadas; sus cálculos fueran exactos y adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336.

Asimismo, tuvo por objeto atender tres denuncias realizadas ante esta Contraloría Regional, dos de ellas por la Concejal Doris Navarro Figueroa, relacionadas con el uso de imagen por parte de la autoridad comunal, quien publica distintas actividades desarrolladas en el marco de su función a través de la cuenta [twitter@Karen\\_rojov](https://twitter.com/Karen_rojov), y respecto de un video publicado el 10 de mayo del presente año, en redes sociales, en que se refiere a las autoridades de Bolivia.

La tercera presentación, efectuada con reserva de identidad del recurrente, denuncia una compra realizada por la Municipalidad de Antofagasta, mediante la modalidad de convenio marco, formalizada mediante las órdenes de compra N°s 2429-1197-CM16 y 2429-1216-CM16, por la adquisición de vestuario para los funcionarios municipales, alegando el sobreprecio pagado y la forma parcializada de las compras para así no requerir la aprobación del Concejo, ya que ambas órdenes superan las 500 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe precisar que, con carácter reservado, mediante el oficio N° 4.711, de 14 de septiembre de 2016, fue puesto en conocimiento de la Alcaldesa de la Municipalidad de Antofagasta, el Preinforme de Observaciones N° 751, de 2016, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Sobre el particular, la autoridad edilicia, mediante el oficio N° 1.320, de 2016, solicitó una prórroga del plazo inicialmente concedido, la que se otorgó a través del oficio N° 4.967, de igual año, de esta Oficina Regional de Control.

Finalmente, el mencionado municipio remitió su respuesta a través del oficio N° 1.392, de 7 de octubre de 2016, cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados para la emisión del presente informe final.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión.

Cabe hacer presente, que se calificaron las observaciones de acuerdo a su nivel de complejidad, siendo altamente complejas (AC) o complejas (C), si conforme a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, entre otros aspectos, son consideradas de especial relevancia por este Organismo Fiscalizador, mientras que son medianamente complejas (MC) o levemente complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios señalados anteriormente.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el periodo examinado, el monto total de los gastos asociados a los subtítulos/cuentas que se indican a continuación, ascienden a \$37.924.041.747:

Tabla N°1: Universo de los gastos presupuestarios de la Municipalidad de Antofagasta

| CUENTA PRESUPUESTARIA | NOMBRE           | MONTO (\$)   |               |
|-----------------------|------------------|--|---------------|
| Gastos en personal    |                  |  |               |
| 21                    | 01-001           | Sueldo y sobresueldo                               | 3.033.745.725 |
|                       | 02-001           | Sueldo y sobresueldo                               | 848.222.463   |
|                       | 02-002           | Aporte del empleador                               | 55.799.381    |
|                       | 02-003           | Asignación de mejoramiento de la gestión municipal | 38.225.939    |
|                       | 02-004           | Trabajos extraordinarios                           | 103.458.760   |
| 02-005                | Bono escolaridad | 16.519.680   |               |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| CUENTA PRESUPUESTARIA                              | NOMBRE  | MONTO (\$)            |
|--|---|-----------------------|
| 03-001   | Honorarios a suma alzada- personas naturales      | 531.251.365           |
| 04-003   | Dietas a concejales                               | 673.412.631           |
| <b>Bienes y servicios de consumo</b>               |   |                       |
| 01-001   | Para personas                                     | 92.222.799            |
| 02-001   | Textiles y acabados textiles                      | 64.019.322            |
| 03-001   | Para vehículos                                    | 28.148.722            |
| 04-001   | Materiales de oficina                             | 466.100.288           |
| 05-001   | Servicios   | 2.423.935.865         |
| 06-001   | Mantenimiento y reparaciones                      | 127.957.285           |
| 07-001   | Servicio de publicidad                            | 257.663.332           |
| 08-001   | Servicio de aseo                                  | 6.732.828.834         |
| 09-002   | Arriendos   | 427.482.654           |
| 10-002   | Primas y gastos de seguro                         | 64.988.600            |
| 11-001   | Estudios e investigaciones                        | 123.745.399           |
| 12-003   | Gastos de representación, protocolo y ceremonial  | 430.689.105           |
| <b>Transferencias corrientes al sector privado</b> |   |                       |
| 01-002   | Educación- personas jurídicas privadas            | 2.916.300.643         |
| 01-003   | Salud- personas jurídicas privadas                | 10.777.179.927        |
| 01-004   | Organizaciones comunitarias                       | 410.850.000           |
| 01-005   | Otras personas jurídicas privadas                 | 156.032.500           |
| 01-006   | Voluntariado                                      | 2.000.000             |
| 01-007   | Asistencia social a personas naturales            | 247.263.321           |
| 01-008   | Premios y otros                                   | 19.042.440            |
| 01-999   | Otras transferencias al sector privado            | 1.722.695.602         |
| 03-002   | A los servicios de salud                          | 6.674.349             |
| 03-080   | A las asociaciones                                | 28.145.087            |
| 03-090   | Al fondo común municipal- permisos de circulación | 4.870.933.812         |
| 03-099   | A otras entidades públicas                        | 150.000.000           |
| 03-100   | A otras municipalidades                           | 76.505.717            |
| <b>TOTAL</b>                                       |   | <b>37.924.041.747</b> |

Fuente: Elaboración propia UCE, sobre la base del Balance de Comprobación y Saldos, al 30 de junio de 2016, informado por el departamento de Contabilidad de la Municipalidad de Antofagasta.

El detalle completo de las cuentas objeto de esta fiscalización se presenta en el Anexo N°1 del presente documento.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, considerado principalmente criterios de riesgo y materialidad, las cuales representan un 1,05% de los desembolsos antes identificados, y ascendieron a \$397.323.467, según el siguiente detalle:

Tabla N°2: Muestra de gastos considerados en la fiscalización

| MATERIA ESPECÍFICA  | UNIVERSO              |              | MONTO EXAMINADO    |            |
|---|-----------------------|--------------|--------------------|------------|
|   | (\$)                  | N°           | (\$)               | N°         |
| Subtítulo 21, Gastos en personal                          | 5.300.925.944         | 2.102        | 46.937.612         | 73         |
| Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo               | 11.239.782.205        | 1.718        | 326.484.948        | 113        |
| Subtítulo 24, Transferencias Corrientes al Sector Privado | 21.383.623.598        | 380          | 23.900.907         | 5          |
| <b>Total</b>  | <b>37.924.331.747</b> | <b>4.200</b> | <b>397.323.467</b> | <b>191</b> |

Fuente: Elaboración propia, Unidad de Control Externo (UCE), en base a antecedentes proporcionados por el Tesorero Municipal (s) de la Municipalidad de Antofagasta.

Por otra parte, al 30 de junio del presente año, el total de vehículos municipales, incluyendo los arrendados, fue de 85, determinándose una muestra analítica de 18 vehículos, lo que equivale a un 15,29 % de dicha población.

A su vez, se efectuaron visitas a 35 inmuebles de un total de 378, lo que representa a un 9,26% de ese universo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Adicionalmente, se seleccionó una muestra de 25 funcionarios municipales de un total de 449, entre los que se encuentran Directivos, Jefaturas de Departamento, personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y del Departamento de Prensa, los cuales se detallan en Anexo N° 2, con el objeto de verificar su control horario, las liquidaciones de sueldos, y los descuentos voluntarios practicados a estos.

La información utilizada fue proporcionada por el Tesorero (S) de la Municipalidad de Antofagasta, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional entre el 25 de julio y el 4 de agosto de 2016.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

#### 1. Diferencias para efectos de conciliación bancaria

De la revisión efectuada por este Organismo de Control a las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes de la Municipalidad de Antofagasta, se advirtió que al mes de junio de 2016, los estados preparados para las cuentas corrientes N°s 51645410 y 51645518, ambas del Banco Itaú-Corpbanca, utilizadas para la administración de los "Fondos Propios" y "Fondos del Cementerio Municipal", respectivamente, presentaron diferencias entre el saldo conciliado determinado por la entidad edilicia y el monto reprocesado por esta Contraloría Regional, por la suma de \$54.670.128, situación que según lo verificado, se originó porque dicho municipio comparó el saldo bancario con montos distintos de aquellos que registra el balance contable para dicho periodo:

Tabla N°3: Diferencias encontradas en la conciliación bancaria.

| N° CUENTA CORRIENTE | NOMBRE         | CONCILIACIÓN BANCARIA SEGÚN MUNICIPALIDAD (\$) | REPROCESO DE CONCILIACIÓN BANCARIA SEGÚN CONTRALORÍA (\$) | DIFERENCIA (\$) |
|---------------------|----------------|--|---|-----------------|
| 51645410            | Fondos Propios | 20.058.863.580                                 | 19.950.858.382  | (108.005.198)   |
| 51645518            | Cementerio     | 139.457.296                                    | 192.792.366   | 53.335.070      |
| Totales             |                | 20.198.320.876                                 | 20.143.650.748  | (54.670.128)    |

Fuente: Conciliaciones bancarias del mes de junio de 2016, proporcionadas por el Tesorero (S) de la Municipalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N°4: Diferencia por saldo contable utilizado en conciliación bancaria.

| N° CTA. CTE. | SALDO BALANCE UTILIZADO POR LA MUNICIPALIDAD (\$) | SALDO BALANCE OBTENIDO DEL REPORTE CONTABLE (\$) | DIFERENCIA (\$) |
|--------------|---|--|-----------------|
| 51645410     | 19.598.541.859                                    | 19.490.536.661                                   | (108.005.198)   |
| 51645518     | 101.845.018                                       | 155.180.088                                      | 53.335.070      |
| Totales      | 19.700.386.877                                    | 19.645.716.749                                   | (54.670.128)    |

Fuente: Conciliaciones bancarias del mes de junio de 2016 y balances contable, proporcionadas por el Tesorero (S) de la Municipalidad.

Al respecto, es dable precisar que la finalidad de la conciliación bancaria es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco contable, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Asimismo, ellas permiten verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco, debiendo practicarse mensualmente, según lo instruido por este Organismo de Control, mediante el oficio circular N° 11.629, de 1982, el cual imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes.

Respecto de esta materia, la autoridad comunal no emitió un pronunciamiento y tampoco anunció acciones correctivas para regularizar lo objetado por esta Contraloría Regional, por lo que la observación formulada en este numeral debe mantenerse.

Atendido lo anterior, corresponde que ese municipio ordene por una parte el análisis de las conciliaciones bancarias representadas en el presente numeral y en el caso que proceda, efectúe los ajustes contables que correspondan, con la finalidad de que las diferencias citadas sean regularizadas, y así evitar, en lo sucesivo, la reiteración del hecho descrito, dando cumplimiento a lo previsto en la normativa aludida.

Por lo expuesto, esa institución municipal deberá informar documentadamente el resultado del referido análisis y acreditar ante este Organismo de Control las eventuales regularizaciones contables que al efecto hayan procedido. Ello, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, situación que será verificada en una próxima etapa de seguimiento que se efectúe en esa municipalidad.

## 2. Falta de formalización del plan anual de fiscalización

Se constató que la Dirección de Control de la Municipalidad de Antofagasta confeccionó un plan de auditoría para el año 2016, el cual consideró una fiscalización a las unidades generadoras de ingresos, un examen de egresos, y un procedimiento de inventario para ser aplicados a dicha entidad edilicia. Al respecto, se verificó que dicho plan fue informado a la máxima autoridad edilicia mediante el ordinario N° 21, de 11 de enero de 2016, sin embargo, no fue aprobado por medio de un acto administrativo dictado por la alcaldesa de ese municipio.

En lo atingente, es dable señalar que lo descrito por este Organismo de Control en el presente numeral no constituye una observación en sí misma, sino la constatación de un hecho, sin embargo, cabe hacer presente a la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Municipalidad de Antofagasta, que en lo sucesivo, deberá dar cumplimiento oportuno a la formalización del respectivo instrumento de planificación.

**3. Registro de control de stock**

Se advirtió que el Departamento de Asistencia Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de ese municipio -en adelante DIDECO-, no poseía un registro de control de stock que proporcionara un detalle actualizado del total de canastas de alimentos que mantiene disponibles para su entrega.

Lo anterior fue ratificado por la asistente social de ese departamento, mediante certificado de 2 de julio del presente año, la cual precisó que una vez que la ayuda es entregada al beneficiario, previa confección del informe social y recibiendo conforme la misma, se justifica la compra de las canastas de alimentos con la entrega de la totalidad de ellas.

Sobre lo anterior, cabe señalar que el método de control empleado por esa unidad impide verificar la mercadería que debiera mantener en stock, y detectar eventuales pérdidas o sustracciones, así como advertir oportunamente sobre la necesidad de efectuar nuevas adquisiciones.

Asimismo, es dable precisar que esta Contraloría Regional efectuó un inventario físico el día 2 de agosto del año en curso, sobre un total de 400 canastas adquiridas y recepcionadas por la DIDECO con fecha 24 de marzo de 2016, constatándose la existencia de cuatro (4) recibos de entrega del beneficio con fecha anterior a la recepción de las mismas.

Lo descrito en este numeral representa una debilidad de control interno para la entidad, toda vez que no mantiene registros que le permitan tener claridad y certeza de los bienes que dispone para ser entregados a los beneficiarios solicitantes, incumpliendo por tanto el numeral 51 de la nombrada resolución N° 1.485, en el que se indica que el registro pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la fiabilidad de los antecedentes que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

En su oficio de respuesta, el municipio nada señala sobre este aspecto, por lo que la presente observación debe ser mantenida en su totalidad.

En ese sentido, corresponde que la jefatura edilicia adopte las medidas que resulten pertinentes con la finalidad de establecer un efectivo control de inventario que permita mantener la información actualizada sobre el stock de bienes adquiridos, y por ende, contar con un registro adecuado sobre el uso o destino de los mismos.

En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Antofagasta, deberá dar cuenta documentada a este Organismo Fiscalizador en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final, acerca de la implementación del referido procedimiento o en su defecto, el grado de avance del mismo, información que será utilizada como insumo para las validaciones que al efecto se practicarán en un futuro proceso de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Del análisis efectuado, se establecieron las siguientes situaciones:

1. Gasto en personal

1.1. Trabajos extraordinarios

Sobre la materia, es necesario señalar que tal como lo indica el artículo 63 de la ley N° 18.833, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones.

En este contexto, es útil señalar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, contenida en los dictámenes N°s 10.542, de 2000; 6.720, de 2005 y 24.847, de 2013, entre otros, ha expresado que previo a la ejecución de los trabajos extraordinarios, debe existir una orden de la jefatura superior, emitida en un documento exento, que disponga la ejecución de dichas labores, los funcionarios que las efectuarán y el total de horas que cada uno desempeñará, razón por la cual, a aquellos trabajadores únicamente se les deberá remunerar como máximo con el número de horas que previamente les hayan sido autorizadas.

Sobre el particular, se constató que dicha entidad edilicia dictó los decretos alcaldicios N°s 42 y 77, ambos de enero de 2016, que aprueban el programa anual de horas extraordinarias, tanto diurnas como nocturnas o de días sábado, domingos y festivos, de los funcionarios de planta y a contrata, respectivamente, sin que se individualicen en los mismos los funcionarios que ejecutarán los trabajos extraordinarios. Además, se advirtió que para las labores extras efectuadas los días sábado, se ha justificado su pago mediante la información enviada por cada director municipal a través de un correo electrónico al Departamento de Personal, en el cual se indican las horas realizadas por los funcionarios de cada dependencia en cada mes.

Lo descrito en este numeral no se ajusta a lo previsto en la normativa y jurisprudencia citada.

Sobre este punto, la autoridad edilicia no se pronunció, por consiguiente, procede mantener la observación formulada, considerando además que se trata de hechos consolidados, sin posibilidad de a la fecha ser regularizados.

No obstante lo anterior, en lo sucesivo, esa jefatura comunal deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de ajustarse a la normativa antes descrita, en cuanto a la formalización de los trabajos extraordinarios que se lleven a cabo en la citada dependencia, documento que deberá contener, a lo menos, la individualización de los funcionarios que ejecutarán las labores, el total de horas que cada uno desempeñará, el motivo por el cual se realizarán los trabajos en horas extraordinarias, entre otros aspectos, situación que será validada en futuras fiscalizaciones que al efecto practique este Organismo Fiscalizador.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Gastos en bienes y servicio de consumo

Se advirtió que mediante los decretos alcaldicios N°s 1.040; 1.008; 977; 1.003; 1.073; 1.101; 1.102; 1.103, 1.002 y 1.072, todos del mes de julio de 2016, dicha entidad edilicia aprobó una prórroga del plazo de vigencia para los contratos de arriendo de vehículos para transporte del personal del municipio, originalmente suscritos en julio de 2011 mediante la modalidad de adjudicación múltiple, cuyo detalle se expone en el Anexo N° 3.

Al respecto, cabe indicar que el llamado a licitación pública realizado por la Municipalidad de Antofagasta, denominado "Arriendo de vehículos para transporte de personal de la IMA periodo 2011-2016", identificado con la ID 2429-25-LP11, señala en sus bases administrativas, numeral 5, que el contrato "...tendrá una duración de cinco años a contar del 02 de mayo del 2011, sin renovación posterior".

Asimismo, se constató que los decretos alcaldicios que aprobaron las contrataciones de servicios, N°s 1.452, 690, 768, 686, 692, 1.285, 1.284, 1.283, 684, 1.259, en el periodo ya referido, no incluyeron disposiciones que contemplaran expresamente la posibilidad de modificar el convenio suscrito, incluyendo su prórroga o renovación.

En relación con la materia, es útil señalar que el artículo 66, inciso segundo, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la regulación de procedimientos administrativos de contratación que realicen dichas entidades, se ajustará a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento.

Es dable señalar que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la regulación de los procedimientos concursales convocados por esta se rigen por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que regulan el contrato.

Asimismo, según lo indica el artículo 10, inciso tercero, de la aludida ley N° 19.886, los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.

A su vez, es útil precisar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del mismo texto legal, y en el artículo 77 de su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, resulta admisible la modificación de los contratos administrativos regulados por esa normativa, sin embargo, ello solo procede en las situaciones que expresamente allí se señalan, entre las cuales se encuentran aquellas establecidas en las respectivas bases de la licitación o en el contrato.

En este sentido, esta Entidad de Control ha precisado, a través del dictamen N° 43.804, de 2013, que las disposiciones que establezcan la alternativa de modificar los contratos deben interpretarse en estricta armonía con las disposiciones legales y reglamentarias que conciernen a los elementos esenciales que deben considerarse en las bases de licitación y a las reglas sustantivas inherentes a esta última, y teniendo presente que por la vía de la modificación de los contratos no puede alterarse la cabal aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En concordancia con lo expresado, es posible advertir que tanto el municipio licitante como los oferentes y adjudicatarios de una propuesta pública se encuentran vinculados por las condiciones que fueron previstas en las bases respectivas, no estando facultados para modificarlas por su libre acuerdo, sino que solo en la forma establecida para ese efecto, lo que no se encontraba previsto en los pliegos de condiciones que regularon la ejecución de los contratos de arriendo de vehículos para el transporte de personal de ese municipio (aplica criterio contenido en el dictamen N° 9.478, de 2016, de este origen).

En relación con este asunto, el municipio no se pronunció en su respuesta, motivo por el cual procede mantener la observación formulada en este numeral.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad municipal se abstenga, en lo sucesivo, de acordar ampliaciones de contrato que impliquen la extensión de plazos o de prestaciones de servicios adicionales a las previstas inicialmente, en la medida que aquello no se encuentre expresamente contemplado en las bases administrativas pertinentes, con arreglo a la normativa legal que regula la materia,

Además, la autoridad alcaldía deberá, en la medida que no se haya dispuesto, ordenar que se llame a licitación pública para una nueva contratación de los servicios de que se trata, aspecto que deberá acreditarse a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.

3. Servicios de Publicidad

3.1. Uso de la imagen de la alcaldesa en el sitio web de la Municipalidad de Antofagasta

De la revisión practicada al sitio web del municipio <http://www.municipalidadantofagasta.cl/>, se constató la inexistencia de propaganda política alusiva a la autoridad comunal, no obstante, se constató el uso reiterado de su imagen, tanto en la página principal como en los enlaces relacionados con revistas, noticias, y otros.

A modo de ejemplo se exponen las siguientes publicaciones:

Tabla N°5: Notas de prensa en la página web municipal

| FRASES  |
|---|
| Alcaldesa Karen Rojo llama a usar responsablemente las redes sociales.              |
| Alcaldesa entrega obras de Cesfam Juan Pablo II                                     |
| Alcaldesa Karen Rojo hace entrega simbólica de los primeros kioscos a Suplementeros |

Fuente: <http://www.municipalidadantofagasta.cl/index.php/noticias-antofagasta/>

En relación con el uso de la imagen, en el Anexo N° 4 se presentan ejemplos de lo observado.

Sobre el particular, cabe señalar que de acuerdo a lo previsto en el anotado decreto ley N° 1.263, y en el artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al aludido decreto ley, los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos deben destinarse exclusivamente al logro de los fines propios de tales entidades y, en ese contexto, en lo que dice relación específicamente con el rubro de publicidad y difusión, no pueden incurrir en otros gastos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios acerca de la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

Luego, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Fiscalización, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 39.717, de 2012 y 32.548, de 2016, ha precisado que es la entidad edilicia, como institución, quien presta los servicios que se anuncian en cumplimiento de sus funciones y no las autoridades en forma independiente, como pudiera entenderse cuando se hace uso de su nombre, de manera que no corresponde que la divulgación o difusión incluya imágenes o frases alusivas a aquellos, salvo que, en el respectivo contexto, aparezca que ellas se encuentran vinculadas, estrictamente con la necesidad de informar actividades comprendidas dentro de los fines municipales.

En este orden de consideraciones, no corresponde que se incorpore -en cualquier época y más aun tratándose de un período electoral- la imagen de la autoridad edilicia como una práctica reiterada asociada a la difusión de las actividades municipales, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales (aplica dictámenes N°s 24.771, de 2011 y 1.979, de 2012, ambos de este origen).

### 3.2. Servicio de Producción y Emisión de Spot Televisivo

La Municipalidad de Antofagasta mantiene un contrato de servicios de producción y emisión de programa y spot televisivo y radial, para el periodo comprendido entre los años 2013 y 2016, el que fue adjudicado mediante licitación pública ID 2429-112-LP13, con la Productora Artística Cafeína SPA, por un monto mensual de \$ 26.500.000.

De la revisión practicada por este Organismo de Control a los videos producidos por la empresa en referencia, y que fueron emitidos en los distintos medios de comunicación comunal durante el periodo de enero a junio del presente año, conforme la condición expuesta en el numeral 2 del artículo 3° del ya citado contrato, se constató el uso reiterativo de la imagen y del nombre de la alcaldesa, puesto que en todos los spot aparece la citada autoridad comunal indicando las diversas actividades desarrolladas en la semana, relacionadas con obras, proyectos o programas, en las que se alude a la misma como gestora de las acciones realizadas y no a la entidad municipal, expresando frases como "...impulsada por la alcaldesa", "...por gestión de la alcaldesa", etc.

Cabe precisar que en los mentados spot a que se hace referencia en los párrafos anteriores y a los cuales tuvo acceso este Organismo de Control, se observó que se publican además, entrevistas a dirigentes vecinales y otras personas ajenas a la entidad edilicia, quienes destacan la figura de la citada autoridad, generando a modo de ejemplo los siguientes comentarios: "...por todo ello agradezco a la alcaldesa...", "...agradecemos a la alcaldesa porque lo prometió y lo cumplió...", "...es una muy buena iniciativa impulsada por nuestra alcaldesa...".

Las situaciones antes descritas se pueden verificar en los link detallados en el Anexo N° 5, del presente informe final.

En relación con la materia, y como ya se ha precisado, los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos deben destinarse exclusivamente al logro de sus objetivos propios y, en este contexto, en lo que dice relación con el rubro de publicidad y difusión, estos no pueden incurrir en otros gastos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por finalidad informar a los usuarios acerca de la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

Luego, resulta útil manifestar que los artículos 3° y 4° de la nombrada ley N° 18.695, establecen las funciones que corresponden a esas entidades, entre las cuales se encuentran el fomento del desarrollo comunitario, aquellas vinculadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, el turismo, el deporte y la recreación, y en general, con el desarrollo de las actividades de interés común en el ámbito local.

En este contexto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 49.869, de 2013, ha precisado que el rol de las entidades edilicias está condicionado a la exigencia de que con ello se verifiquen tareas propiamente municipales, de manera que puedan utilizar los diversos medios de comunicación solo para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de sus fines y con su quehacer propio.

### 3.3. Uso de la imagen y frases alusivas a la jefatura comunal

Sobre la materia, cabe señalar que de la revisión practicada a las distintas publicaciones realizadas en las cuentas sociales del municipio: [www.facebook.com/Municipalidad.Antofagasta](http://www.facebook.com/Municipalidad.Antofagasta); "DidecoAntofagasta" @dideco\_afa; "Muni Antofagasta" @AntofagastaMuni; "Muni en terreno" @accionantofa, fue posible advertir que en varias de las publicaciones se incorporaron de forma destacada tanto el nombre como la imagen de la alcaldesa de la comuna, por lo que es factible desprender que mediante ello se pretende atribuir a su persona la ejecución de actividades que se difunden, y no al resultado del cumplimiento de las funciones de la Municipalidad de Antofagasta como institución edilicia, lo que no se ajusta a derecho.

De igual forma se advirtió que todos estos sitios antes mencionados, reproducen todas las publicaciones que realiza la alcaldesa en su cuenta personal, Karen Rojo Venegas @karen-rojov.

A modo de ejemplo se exponen algunas frases de publicaciones en Twitter y Facebook, en tanto que algunas imágenes se muestran en el Anexo N° 6:

Tabla N°6: Notas de prensa en las cuentas sociales del municipio

| LINK  | FRASES   | FECHA DE PUBLICATION |
|---|--|----------------------|
| <a href="https://www.facebook.com/3Y1OY81Oy">fb.me/3Y1OY81Oy</a>  | #Antofagasta vecinos reciben de manos de Karen Rojo Alcaldesa una mano solidaria a aquellas familias que más lo necesitan. | 05-07-2016           |
| <a href="https://twitter.com/karen_rojov/status/755856647340163073">https://twitter.com/karen_rojov/status/755856647340163073</a> | "Continuamos en la entrega de kits de ahorro energético ahora con los vecin@s de población El Ancla #Antofagasta "         | 17-07-2016           |

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a las publicaciones observadas en las redes sociales.

Al respecto, corresponde recordar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Fiscalización, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 54.354, de 2008 y 39.717, de 2012, ha precisado que es la entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

edilicia, como institución, quien presta los servicios que se anuncian en cumplimiento de sus funciones, y no las autoridades en forma independiente, como pudiera entenderse cuando se hace uso de su nombre, de manera que no corresponde que la divulgación o difusión incluya imágenes o frases alusivas a aquellos, salvo que, en el respectivo contexto, aparezca que ellas se encuentran vinculadas, estrictamente, con la necesidad de informar actividades comprendidas dentro de los fines municipales.

En este orden de consideraciones, no corresponde que se incorpore en cualquier época y más aun tratándose de un período electoral -para el cual esta Entidad de Control ha emitido las instrucciones contenidas en el oficio N° 8600, del año en curso-, la imagen de la autoridad edilicia como una práctica reiterada asociada a la difusión de las actividades municipales, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 24.771, de 2011; 1.979, de 2012 y 32.548, de 2016, todos de este origen).

Cabe indicar en relación con lo representado en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3 del presente acápite, que la autoridad comunal no emitió comentario alguno en su respuesta, por lo cual dichas observaciones deben mantenerse.

En dicho contexto, corresponde que la institución, en lo sucesivo, se abstenga de practicar la conducta señalada, por cuanto la reincidencia de la misma puede implicar una vulneración a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales, conforme a lo manifestado en los oficios N°s 8.600 y 69.300, ambos de 2016, de este Organismo de Control, lo que será verificado en posteriores auditorías.

#### 4. Uso y circulación de vehículos

##### 4.1. Hojas de rutas

De la revisión efectuada a las hojas de ruta de los vehículos detallados en el cuadro señalado más adelante, que corresponden a aquellos que prestan servicios de transporte bajo contrato de suministro, se constató que si bien el formato exige completar campos tales como la fecha de uso del móvil, individualización del conductor, hora de salida y de llegada, trayecto recorrido y funcionario a cargo, las citadas hojas presentan en general anotaciones parciales en cuanto a los horarios de inicio y llegada de los trayectos ejecutados, así como tampoco se identifica el nombre del funcionario a cargo de estos trayectos:

Tabla N°7: Detalle de los vehículos arrendados por el municipio

| N° | MODELO                                   | PATENTE |
|----|--|---------|
| 1  | Camioneta D/C Nissan, modelo Terrano 4x2 | DFDV-48 |
| 2  | Camioneta D/C Nissan, modelo Terrano 4x2 | CZSF-56 |
| 3  | Camioneta D/C Nissan, modelo Terrano 4x2 | CZSG-50 |
| 4  | Furgón marca JAC, modelo Refine          | CPLS-96 |
| 5  | Camioneta D/C Nissan, modelo Terrano 4x2 | DBSB-49 |
| 6  | Furgón marca DFM, TRUCK DL XL            | DGXD-96 |
| 7  | Camioneta D/C Nissan, modelo Terrano 4x2 | DHLV-41 |
| 8  | Camioneta D/C Nissan, modelo Terrano 4x2 | DGJX-89 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° | MODELO                                   | PATENTE |
|----|--|---------|
| 9  | Camioneta D/C Nissan, modelo Terrano 4x2 | GCLT-65 |
| 10 | Camioneta D/C Nissan, modelo Terrano 4x2 | GCLT-93 |
| 11 | Camioneta D/C Nissan, modelo Terrano 4x2 | GSDB-48 |
| 12 | Camioneta D/C Nissan, modelo Terrano 4x2 | GSDV-46 |

Fuente: Elaboración propia, UCE, en base a hojas de ruta de vehículos aportadas por la Unidad Técnica de la Dirección de Administración y Finanzas Municipalidad de Antofagasta.

De los vehículos antes individualizados, se citan a modo de ejemplo los siguientes casos con incumplimientos respecto de la integridad de los registros de las referidas hojas de rutas, mientras que el detalle con la totalidad de los casos verificados se expone en el Anexo N° 7:

Tabla N°8: Casos con incumplimientos en la integridad de los registros en las hojas de rutas.

| DECRETO DE PAGO | PLACA PATENTE | CHOFER        | OBSERVACIONES   |
|-----------------|---------------|---------------|---|
| 16001234        | GSDV-48       | Yasna Perdic  | Para los días 5, 7, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 30 de enero de 2016, no se detalla la hora de inicio y salida de los distintos trayectos ejecutados.              |
| 16001234        | GSDV-48       | Yasna Perdic  | No se detalla el nombre del último ocupante del vehículo los días 7, 14, 15, 25, 26 y 27 de enero de 2016.  |
| 16001234        | GCLT-65       | Mario Pizarro | No se señala nombre del funcionario a cargo, de los días 7, 12 y 13 de enero de 2016.   |
| 16001234        | GSDV-46       | Holmer Solís  | Para los siguientes días: 5, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de enero de 2016, no se detalla la hora de inicio y salida de los distintos trayectos ejecutados. |

Fuente: Elaboración propia, UCE, en base a la revisión efectuada a las hojas de los vehículos.

Al respecto, es útil anotar que si bien el deber de completar las hojas de ruta es tarea del conductor de cada vehículo, el cual es contratado y proveído por la empresa con la que la Municipalidad de Antofagasta suscribió el contrato de suministro, es deber de la Dirección de Administración y Finanzas verificar que la documentación presentada para el proceso de pago, cumpla con todos los ítem requeridos para el mismo, según se especifica en el numeral octavo del convenio que regula la relación entre las partes, en el que se expone entre otros, que en la hoja de ruta de cada vehículo se debe identificar al funcionario responsable de la conducción.

Sobre el particular, es preciso tener en cuenta que el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, prevé que "Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente".

Luego, es dable recordar que la estricta sujeción a las bases constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren (aplica dictamen N°s 65.769, de 2014, 60.356, de 2016, ambos de este origen).

Atendida la falta de respuesta de la autoridad edilicia sobre este aspecto, corresponde mantener la presente observación, debiendo la jefatura comunal ordenar los procedimientos de control o supervisión necesarios para que el registro de los viajes efectuados se ajuste a los términos previstos en las bases administrativas que rigen los contratos, cuyo cumplimiento será corroborado por este Organismo Fiscalizador en futuras fiscalizaciones que se practiquen en esa entidad edilicia.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que la referida jefatura ordene la instrucción de un proceso sumarial, con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas que deriven de la falta de control sobre el registro parcial de las bitácoras de los vehículos arrendados por el municipio para el servicio de transporte, lo que ha impedido verificar su correcto empleo en fines institucionales, para lo cual deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Fiscalizador o al correo electrónico [us.sumarios@contraloria.cl](mailto:us.sumarios@contraloria.cl), una copia del acto administrativo que lo dicte, en un plazo no superior a 15 días hábiles, desde la recepción del presente informe final.

4.2. Diferencias en los kilometrajes registrados en los vehículos al término de una jornada e inicio de la siguiente

Se practicó una revisión al documento denominado "Hoja de Ruta" de los vehículos municipales, cuyo formato exige registrar, principalmente, la fecha de uso del móvil, la hora y el kilometraje de salida y llegada, el nombre y firma del funcionario a cargo del recorrido, el cual es archivado en orden cronológico, agrupado por mes y separado por cada móvil.

Sobre lo anterior, cabe indicar que del examen a dicho registro se observaron diferencias entre el kilometraje de llegada de una jornada con el kilometraje inicial del siguiente día, lo que indica una omisión de registro de recorridos realizados por el automóvil. A modo de ejemplo se citan los siguientes casos, mientras que el total de casos verificados se muestra en el Anexo N° 8:

Tabla N°9: Ejemplos de diferencias en los kilometrajes en los vehículos que se indican

| PLACA PATENTE | KM FINAL | KM INICIAL | DIFERENCIA EN KILOMETRAJE | FECHAS  |
|---------------|----------|------------|---------------------------|---|
| BXBV.82       | 128.331  | 129.095    | 764                       | Diferencia entre el 6 de enero al 1 de febrero de 2016. |
| FZPB.53       | 20.095   | 20.104     | 9                         | Diferencia entre 16 de enero y 19 de enero de 2016.     |
|               | 21.496   | 21.503     | 7                         | Diferencia entre 28 de febrero y 29 de febrero de 2016. |
| CBSB.29       | 83.240   | 83.217     | -23                       | Diferencia entre el 7 de enero y 8 de enero de 2016.    |
|               | 83.240   | 83.252     | 12                        | Diferencia entre el 10 de enero y 11 de enero de 2016   |

Fuente: Elaboración en base a la revisión de las Hojas de Rutas, de los vehículos de propiedad de la Municipalidad de Antofagasta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a la situación expuesta, se debe hacer presente que la letra f), punto XII, del oficio circular N° 35.593, de 1995, de esta Entidad de Control, dispone que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por la jefatura respectiva.

Asimismo, corresponder señalar que el numeral 41 de la expuesta resolución exenta N° 1.485, de este origen, indica en lo que interesa, que los controles para que sean eficaces, deben cumplir con el cometido previsto en la aplicación real. Por consiguiente, los controles seleccionados deben cumplir el cometido previsto y funcionar siempre que el caso lo requiera, hecho que no aconteció en la especie.

4.3. Falta de visación de las hojas de rutas por parte de la jefatura

Se advirtió en las hojas de rutas de los vehículos placas patentes BXBV-82, CBSB-29 y FZPB-53, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016, que en ninguna de ellas constaba la revisión periódica por parte del jefe respectivo mediante anotaciones o la firma de ellas, incumpliendo lo dispuesto en el título XII, letra f), del citado oficio circular N° 35.593, de 1995, de este Organismo Fiscalizador, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, el cual dispone que por cada vehículo debe llevarse este tipo de registro, en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, documento que deberá ser visado periódicamente por el jefe que corresponda.

Sobre lo anterior, cabe mencionar que los artículos 3°, inciso segundo, y 11 de la citada ley N° 18.575, imponen a los órganos que integran la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, como asimismo, a lo previsto en el artículo 61, letra a), de la mentada ley N° 18.883, que dispone que los alcaldes y jefaturas, deben ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

4.4. Falta de registro de kilometraje

Se verificó que las bitácoras de los vehículos municipales placas patentes BXBV-82, FZPB-53 y CBSB-29, marcas Ford, Mercedes Benz, y Hyundai respectivamente, si bien cuentan con una hoja de ruta para el registro diario de sus recorridos, en algunos casos no presentan anotaciones del kilometraje inicial y final de los desplazamientos realizados. El detalle de los casos observados se expone en el Anexo N° 9.

Sobre el particular, la letra f) del título XII, de la referida circular N° 35.593, previene que por cada automóvil debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, lo que no acontece en la especie.

En relación con las situaciones descritas en los numerales 4.2, 4.3 y 4.4 del presente acápite, la autoridad edilicia no emitió pronunciamiento sobre los hechos que se representan y puesto que los mismos se refieren a situaciones consolidadas, se mantienen las observaciones.

En lo atinente, la autoridad alcaldía deberá ordenar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

normativa vigente que rige sobre la materia, aspecto que será corroborado por este Organismo Fiscalizador en futuras fiscalizaciones que se practiquen en esa entidad edilicia.

Sin perjuicio de lo anterior, la jefatura comunal deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo, con el objeto de investigar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la omisión de revisiones de la jefatura a las bitácoras, sobre el registro parcial de los viajes en las mismas y las diferencias verificadas en los kilometrajes.

Para acreditar lo anterior, deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Fiscalizador o al correo electrónico [us.sumarios@contraloria.cl](mailto:us.sumarios@contraloria.cl), una copia del acto administrativo que así lo disponga, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

#### 4.5. Falta de pólizas de conducción de vehículos fiscales

De la revisión efectuada en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER), respecto de la nómina de funcionarios que conducen vehículos fiscales, informados por el Encargado de Control y Gestión Interna de Repuestos, Mantenciones y Documentación de la flota vehicular de ese municipio, perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, se constató que ocho (8) de ellos no poseen la póliza de fianza por conducción de vehículos, los cuales se exponen en el cuadro que se presenta a continuación:

Tabla N°10: Funcionarios sin póliza de conducción

| N° | C.I. N°      | FUNCIONARIO                |
|----|--------------|----------------------------|
| 1  | 10.847.871-3 | Pedro Alday Olivares       |
| 2  | 12.941.615-7 | Williams Ángel Mondaca     |
| 3  | 10.340.409-6 | Alfredo Contreras Vega     |
| 4  | 13.215.807-K | Cristian Olivares Núñez    |
| 5  | 10.655.394-7 | Alejandro Olivares Aguirre |
| 6  | 9.206.206-6  | Jorge Rojas Quinteros      |
| 7  | 12.839.944-5 | Freddy Fuenzalida Gallardo |
| 8  | 10.656.563-5 | Arturo Morales Cortés      |

Fuente: Elaboración propia, UCE, utilizando los datos de los funcionarios informados por el Departamento de Sección de Personal de la Municipalidad de Antofagasta y validación practicada en SIPAER.

El hecho antes expuesto vulnera lo previsto en el artículo 7° del mencionado decreto ley N° 799, de 1974, que prescribe que toda persona autorizada para conducir en forma habitual vehículos estatales y todo aquél a quien se asigne el uso permanente de estos vehículos y tome a su cargo, la conducción habitual de ellos, deberá rendir una caución equivalente al sueldo de un año.

Cabe hacer presente que la autoridad comunal no se refirió a esta materia en su respuesta, debiendo mantener la presente observación en todos sus términos.

En mérito de lo precedentemente expuesto, corresponde que la Municipalidad de Antofagasta regularice a la brevedad el cumplimiento de la normativa descrita en el presente numeral, y remita para su tramitación a esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Contraloría Regional, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final, las propuestas de fianza de la caución para el manejo de vehículos fiscales de los choferes citados.

El cumplimiento de lo requerido precedentemente será comprobado por esta Entidad Fiscalizadora en una futura etapa de seguimiento.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

#### 1. Gastos en bienes y servicios de consumo

##### 1.1 Servicio de publicidad, difusión y/o impresión

Se constató que el decreto de pago emitido por la Municipalidad de Antofagasta que a continuación se indica, imputado a la cuenta contable 215-22-07, denominada "C x P Bienes y Servicios de Consumo, Publicidad y Difusión", por la publicación contratada con el proveedor "Empresa Periodística del Norte S.A.", Rut N° 84.295.700-1, significó un desembolso que no se ajustó a la normativa que regula dicha materia:

Tabla N°11: Detalle de decreto de pago objetado

| DECRETO DE PAGO |            |   |            |
|-----------------|------------|---|------------|
| N°              | FECHA      | ASUNTO  | MONTO (\$) |
| 16004607        | 23-06-2016 | Publicación de saludo con motivo del día de la Mujer a nombre de la señora Alcaldesa. | 520.231    |
| Total           |            |   | 520.231    |

Fuente: Elaboración propia UCE, elaborada en base a decretos de pago emitidos por la Municipalidad de Antofagasta por la contratación de servicios de publicación en diarios de circulación regional.

En efecto, conviene recordar que los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos -entre ellos los municipios- deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades, fijados tanto en la Constitución como en sus leyes orgánicas, y administrarse de conformidad con las disposiciones del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, lo cual no se cumplió en los casos antes señalados.

Asimismo, resulta útil hacer presente, que el inciso primero del artículo 3° de la ley N° 19.896, que modificó el decreto ley precedentemente aludido, dispone que los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan (aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.979, de 2012, de este origen).

Así entonces, el gasto en análisis, conforme se expuso en los párrafos precedentes, no se enmarcó dentro de las funciones que la ley le encomienda a las municipalidades, el que atendido su carácter personal, no debió financiarse con fondos municipales, como aconteció en la especie (aplica dictamen N° 54.354, de 2008, de este origen).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al igual que en las situaciones descritas en los numerales anteriores, la Alcaldesa de Antofagasta (S) no se pronunció sobre lo observado, ni aportó antecedentes que dieran cuenta de las gestiones adoptadas para regularizar lo representado, por lo que corresponde mantener la presente observación.

En dicho contexto, dicha jefatura alcaldía deberá arbitrar las acciones pertinentes a fin de que se reintegre en arcas municipales el monto representado, equivalente a \$ 520.231, por ser un gasto improcedente, lo que deberá ser acreditado en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, vencido el cual sin que ello se haya satisfecho, esta Entidad de Control adoptará las medidas que en derecho correspondan para resarcir el daño patrimonial verificado.

2. Gastos en personal

2.1. Control de asistencia

Mediante el decreto alcaldicio N° 266, de 25 de octubre de 2001, la Municipalidad de Antofagasta dispuso el horario único de trabajo para todo el personal municipal que desempeña funciones en el Edificio Consistorial, fijando este de lunes a viernes, una jornada de 8 a 16:48 horas.

Asimismo, a través del certificado N° 26, del presente año, la Jefa del Departamento de Personal de esa entidad edilicia, informó a este Organismo Fiscalizador que el municipio posee dos métodos para que los funcionarios registren su asistencia. Mediante un sistema biométrico -control de huella digital-, que es utilizado por los funcionarios de planta y a contrata, y mediante libro de asistencia para el caso de los funcionarios que por la infraestructura del recinto donde están ubicados no es posible la instalación de un reloj biométrico. Este último medio de control también es utilizado para los prestadores de servicios que trabajan en los programas sociales del municipio.

En este sentido, cabe señalar que de la revisión efectuada a los registros de asistencia de la muestra determinada por un total de 25 funcionarios de la Municipalidad de Antofagasta, durante el periodo en estudio, se verificó que la totalidad de ellos no cumplieron en forma íntegra con el registro de la jornada convenida, conforme a la instrucción general de la Municipalidad, advirtiéndose marcaciones parciales, tanto del horario de entrada y salida del respectivo reporte de control horario, situación que da cuenta de eventuales ausencias en el desempeño de las labores, sin que estas fueran descontadas de sus remuneraciones mensuales, hecho que se desprende de la revisión de las liquidaciones de sueldo de los funcionarios en referencia, en los periodos que se indican.

Los casos observados se presentan en el siguiente cuadro:

Tabla N°12: Detalle de funcionarios que presentaban marcaciones parciales

| FUNCIONARIO                 | PERIODO | FECHA DE INASISTENCIA | DÍAS PAGADOS SEGÚN LIQUIDACIÓN DE REMUNERACIONES |
|-----------------------------|---------|-----------------------|--|
| Héctor Avalos Araya         | Junio   | 17-06-2016            | 30   |
| Stephanie Campos Bracamonte | Junio   | 24-06-2016            | 30   |
| Roberto Estay Rivas         | Mayo    | 04-05-2016            | 30   |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| FUNCIONARIO               | PERIODO | FECHA DE INASISTENCIA | DÍAS PAGADOS SEGÚN LIQUIDACIÓN DE REMUNERACIONES |
|---------------------------|---------|-----------------------|--|
|                           | Junio   | 03-06-2016            | 30   |
| Cristhian Flores Alvarado | Marzo   | 01-03-2016            | 30   |
| Ignacio León Cuevas       | Junio   | 17-06-2016            | 30   |
|                           | Junio   | 28-06-2016            | 30   |
| Adolfo Monteiro Zoeson    | Enero   | 21-01-2016            | 30   |
| Iván Quirante Saldes      | Febrero | 23-02-2016            | 30   |
|                           | Marzo   | 22-03-2016            | 30   |
|                           | Junio   | 17-06-2016            | 30   |

Fuente: Elaboración propia, UCE, en base a la revisión del control horario y las liquidaciones de remuneraciones.

Sobre el particular, corresponde manifestar que el artículo 58, letra d), de la ley N° 18.883 -Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales-, establece, entre las obligaciones funcionarias, el deber de cumplir con la jornada de trabajo; a su turno, el artículo 62, inciso final del mismo texto legal, ordena que los servidores municipales deberán desempeñar su cargo en forma permanente durante la jornada ordinaria de trabajo.

Seguidamente, el artículo 61, letra a), del referido texto estatutario -en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la mentada ley N° 18.575-, indica como una de las obligaciones especiales del alcalde y de las jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia.

En relación con la materia, es necesario recordar que según lo dispuesto por el artículo 62 de la precitada ley N° 18.883, la jornada ordinaria de trabajo de los funcionarios será de cuarenta y cuatro horas semanales distribuidas de lunes a viernes, y que la autoridad podrá proveer cargos de la planta a jornada parcial de trabajo, cuando ello sea necesario por razones de buen servicio, en cuyo caso los funcionarios tendrán una remuneración proporcional al tiempo trabajado.

A su turno, el artículo 69, inciso primero, de la misma ley, dispone que "Por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones, salvo que se trate de feriados, licencias o permisos con goce de remuneraciones, previstos en este Estatuto, de suspensión preventiva contemplada en el artículo 134, o de caso fortuito o fuerza mayor".

Añade el aludido inciso, en lo que interesa, que "Mensualmente deberá descontarse por los pagadores, a requerimiento escrito del jefe inmediato, el tiempo no trabajado por los empleados", acción esta última que no se ejecutó.

Enseguida, es dable agregar que, en armonía con lo expuesto, cada vez que el legislador ha querido otorgar el derecho a percibir estipendios a los servidores que no se encuentran desempeñando funciones efectivas, lo ha declarado así expresamente al regular las materias específicas en que se contempla tal prerrogativa, lo que no sucede en las situaciones en comento (aplica criterio contenido en el dictamen N° 9.070, de 2015, de este origen).

Cabe señalar que la Municipalidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Antofagasta no emitió pronunciamiento sobre lo representado, por lo que procede mantener la presente observación.

En dicho contexto, ese municipio deberá ordenar la aplicación de los respectivos descuentos en las remuneraciones de los funcionarios que se citan, por los días de trabajo que no fueron acreditados, debiendo remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, los antecedentes que demuestren aquello, caso contrario, se procederá a adoptar las medidas pertinentes a fin de remediar el eventual detrimento patrimonial ocasionado.

## 2.2. Pago en exceso de horas extraordinarias

Del examen practicado a las horas extraordinarias ejecutadas por los funcionarios en los meses de mayo y junio de la presente anualidad, se detectaron diferencias entre las horas ejecutadas, según el control horario, versus las efectivamente pagadas por el municipio, lo que significó que esa entidad desembolsara un exceso de \$ 315.014.

El detalle de las diferencias detectadas en cada uno de los meses que se indica es el siguiente:

Tabla N°13: Funcionarios que presentan pago en exceso por concepto de horas extraordinarias

| FUNCIONARIO                 | MES                       | HORAS EXTRAS SEGÚN CONTROL HORARIO | HORAS PAGADAS | MONTO PAGADO (\$) | DIFERENCIA EN HORAS | PAGO EN EXCESO (\$) |
|-----------------------------|---------------------------|------------------------------------|---------------|-------------------|---------------------|---------------------|
| Carla Anziani Ribera        | Mayo                      | 37:05:00                           | 40            | 362.368           | 02:55               | 26.423              |
| Stephanie Campos Bracamonte | Mayo                      | 34:23:00                           | 40            | 453.257           | 05:37               | 63.645              |
|                             | Junio                     | 32:04:00                           | 40            | 453.257           | 07:56               | 89.896              |
| Iván Quirante Saldes        | Mayo                      | 37:53:00                           | 40            | 142.154           | 02:07               | 7.522               |
| José Gutiérrez Araya        | Junio                     | 35:09:00                           | 40            | 297.265           | 04:51               | 36.043              |
| Pedro Ramos González        | Junio                     | 30:15:00                           | 34            | 252.675           | 03:45               | 27.869              |
| Jamís Rivera Tello          | Junio                     | 25:38:00                           | 27            | 200.654           | 01:22               | 10.698              |
| Daviana Godoy Soza          | Mayo                      | 03:35                              | 7             | 43.046            | 03:25               | 21.011              |
|                             | Junio                     | 02:44                              | 6             | 36.896            | 03:16               | 20.088              |
| Francisco Salazar Huerta    | Horas extras feriado Mayo | 08:41                              | 11            | 56.119            | 02:19               | 11.819              |
| Total pagado en exceso      |                           |                                    |               |                   |                     | 315.014             |

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a las nóminas de control horario y liquidaciones de pago de horas extraordinarias.

En este contexto conviene señalar que conforme a lo prescrito en el inciso primero del artículo 69 de la aludida ley N° 18.883, por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones, salvo que se trate de feriados, licencias o permisos con goce de remuneraciones, previstos en ese texto legal, situación que no acontece en la especie.

Por su parte, es dable manifestar que, según lo ha concluido la reiterada jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador, contenida entre otros, en el dictamen N° 2.291, de 2014, la forma de acreditar el cumplimiento de la jornada de trabajo es a través del sistema de control de asistencia que se implemente por orden de la máxima autoridad municipal, lo que permite, en definitiva, el pago de las prestaciones pertinentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, corresponde hacer presente que la autoridad municipal no se pronunció respecto de lo expuesto en el presente numeral, por lo que debe mantenerse esta observación íntegramente.

En lo puntual, corresponde que ese municipio acredite la realización de los descuentos que procedan sobre las remuneraciones de los servidores que recibieron un pago en exceso por concepto de horas extraordinarias, las cuales no fueron debidamente acreditadas.

Del cumplimiento de lo anterior, deberá informarse documentadamente a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, de no ser efectivo, esta Entidad Fiscalizadora procederá a adoptar las acciones conducentes a fin de remediar el eventual daño ocasionado al patrimonio municipal, por la suma anotada.

2.3. Errores de imputación contable en la contratación a honorarios de la secretaria de los concejales

Mediante el decreto alcaldicio N° 803, de 5 de agosto de 2016, doña Rossana Martínez Zamorano fue contratada en calidad de honorarios como secretaria, para dar apoyo en la confección de certificados de acuerdos del concejo municipal, prestar apoyo logístico, recibir correspondencia, orientar al público que consulta por horarios, atención de los señores concejales, apoyo en las labores administrativas necesarias para la preparación y realización de las sesiones de concejo, entre otros, a partir del 1 de agosto del presente año.

Es dable señalar que si bien el periodo de entrada en vigencia de dicho contrato se escapa del periodo que abarcó la presente fiscalización -enero a junio de 2016-, se advirtió que los honorarios por los servicios prestados por la señora Martínez serían imputados a la cuenta contable 21-03-001, "Honorarios a sumaalzada-personas naturales", según indica el mismo decreto, hecho que no se condice con la naturaleza del gasto, el cual debe ser registrado en la cuenta del subtítulo 21, ítem 04, asignación 003, subasignación 003 "Otros Gastos" del Plan de Cuentas del Sector Municipal, en atención al origen de los mismos.

Por lo tanto, la situación antes descrita no se ajusta a las disposiciones contenidas en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias.

Cabe indicar que en su respuesta, la jefatura comunal adjuntó una copia del traslado de correspondencia N° 376, del presente año, a través del cual el Jefe del Departamento de Contabilidad de ese municipio informó, en síntesis, que la aludida servidora fue contratada bajo la modalidad de honorarios a sumaalzada para realizar funciones relativas a "Dirigir las actividades de secretaria administrativa del alcalde y del concejo", por lo cual -según precisa-, a su criterio el gasto debe ser imputado en la cuenta 21.03.001, de honorarios a sumaalzada, por los servicios prestados de la citada servidora, siendo esta la naturaleza de la erogación.

Agregó que de acuerdo a la definición de la glosa presupuestaria de la cuenta contable 21.04.003, el servicio que presta la señora Martínez Zamorano no se condice con ninguna de las condiciones allí enumeradas.

Analizada la respuesta de la Municipalidad de Antofagasta, cabe reiterar, que de acuerdo a las constataciones practicadas por este



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Organismo Fiscalizador, durante el desarrollo de la presente auditoría, a través de la revisión del decreto alcaldicio N° 803, ya referido, en el cual se especifican las labores que esta va a desarrollar, las cuales se enmarcan todas en un apoyo al concejo municipal, y no a la alcaldía como anuncia la autoridad comunal en su respuesta, cabe concluir, que la naturaleza de los desembolsos que deriven de la contratación en comento están asociados a un recurso otorgado a los citados ediles.

Asimismo, resulta útil señalar que si bien la observación formulada por esta Contraloría Regional dice relación con una errada imputación presupuestaria, está se encuentra referida principalmente a que la contratación de personal de apoyo para los concejales -atendida su naturaleza-, no puede financiarse con recursos comprendidos en la cuenta utilizada por el municipio para su registro, puesto que esta, tal como lo establece el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, contempla la contratación de personas naturales para la prestación de servicios municipalidades, requisito que no se cumple en la especie.

Por lo argumentado, procede mantener la presente observación, correspondiendo que esa autoridad comunal ordene que se practiquen las reclasificaciones que procedan con la finalidad de registrar los desembolsos que se hayan efectuado en la mentada cuenta 21-04-003-003. Debiendo remitir a esta Entidad de Control el comprobante contable de la regularización solicitada, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, aspecto que será materia de revisión en un futuro proceso de seguimiento.

#### 2.4. Servicio de telefonía celular

Se constató que los concejales de la Municipalidad de Antofagasta cuentan con recursos físicos para llevar a cabo su labor de fiscalización, tales como, oficinas, equipos computacionales, material de oficina, equipos celulares, un vehículo, una secretaria de planta y una secretaria a honorarios, situación que fue confirmada por el Secretario Municipal de esa entidad edilicia mediante correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2016.

Sobre lo anterior, este Organismo de Control verificó que esa entidad edilicia imputó a la cuenta presupuestaria 215-22-05-006, denominada "Telefonía Celular", al mes de junio de 2016, erogaciones por la suma de \$22.857.765, sin separar contablemente la porción que de ello correspondería al consumo telefónico de los concejales de esa entidad edilicia. Ello fue confirmado por la Directora de Administración y Finanzas del municipio, a través de correo electrónico de 24 de agosto de 2016.

Cabe precisar que este Organismo de Control no tuvo acceso al detalle de las facturas emitidas por este concepto, por lo que no fue posible la identificación del monto exacto referido al consumo que por servicio telefónico les correspondió a los ediles durante el periodo en estudio.

En la siguiente tabla se contiene el detalle de las situaciones verificadas:

Tabla N°14: Pagos efectuados por concepto de servicio de telefonía celular

| CUENTA                | FECHA      | DECRETO DE PAGO N° | MONTO (\$) |
|-----------------------|------------|--------------------|------------|
| 215.22.05.006.001.001 | 04-03-2016 | 1001383            | 5.496.865  |
| 215.22.05.006.001.001 | 12-04-2016 | 1002351            | 5.556.324  |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| CUENTA                | FECHA      | DECRETO DE PAGO N° | MONTO (\$) |
|-----------------------|------------|--------------------|------------|
| 215.22.05.006.001.001 | 10-06-2016 | 21003749           | 5.828.972  |
| 215.22.05.006.001.001 | 10-06-2016 | 21003750           | 5.975.804  |
| TOTAL                 |            |                    | 22.857.765 |

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a mayor contable del mes de junio 2016, de la partida 215.22.05.006.001.001 denominada Telefonía celular, proporcionada por el departamento de Contabilidad de la Municipalidad de Antofagasta.

Sobre la materia, es dable señalar que lo anterior no se ajustó a las disposiciones contenidas en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias.

En efecto, cabe precisar que los gastos asociados a los beneficios otorgados a los concejales deben imputarse al subtítulo 21, ítem 04, asignación 003, subasignación 003 "Otros Gastos" del Plan de Cuentas del Sector Municipal, en atención a la naturaleza de los mismos y que dichos desembolsos no caben en ninguna otra imputación contable.

Al igual que lo señalado en el numeral anterior, el municipio acompañó a su respuesta una copia del citado traslado de correspondencia N° 376, de 2016, mediante el cual el Jefe del Departamento de Contabilidad del municipio señaló que el registro contable del consumo telefónico se habría realizado de acuerdo a la naturaleza del gasto, basándose para ello en lo que expone la glosa presupuestaria de la cuenta "Servicios Básicos", sin perjuicio, que con la finalidad de proceder de acuerdo a lo observado por este Organismo de Control, propone solicitar mayores antecedentes, a fin de realizar los resguardos necesarios en los futuros pagos de dichos servicios y que sean registrados según sus proporciones.

En ese sentido, considerando que no se ha subsanado lo representado, corresponde mantener la presente observación, debiendo, en lo sucesivo, adoptarse las medidas pertinentes con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normativa vigente que rige sobre la materia. Asimismo, la autoridad comunal deberá ordenar la revisión del gasto por consumo de telefonía celular en el cual han incurrido los ediles, y practicar la reclasificación respectiva, contabilizándolo en la cuenta 21-04-003-003, antes referida.

Por lo expuesto, el municipio deberá remitir a esta Entidad de Control el comprobante contable de la regularización solicitada, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final, lo que servirá como insumo para un futuro proceso de seguimiento que ejecute esta Contraloría Regional.

#### IV. OTRAS OBSERVACIONES

##### 1. Adquisición de bienes mediante contrato de suministros

Al respecto, es dable señalar que esta Contraloría Regional recibió una denuncia respecto de la compra realizada por la Municipalidad de Antofagasta, mediante la modalidad de convenio marco, formalizada mediante las órdenes de compras N°s 2429-1197-CM16 y 2429-1216-CM16, por un monto de \$ 22.587.345 y \$ 10.885.244, respectivamente, por la adquisición de vestuario para los funcionarios municipales.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, precisó que estos habrían sido comprados con un sobreprecio, y de forma parcializada, esto último con la finalidad de no requerir la aprobación del concejo ya que ambas órdenes de compra superaban las 500 UTM.

En primer término, es dable manifestar que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios deben ser efectuadas por las entidades a través de licitación pública, licitación privada o trato directo, sin perjuicio de que, acorde con el artículo 30, letra d), de ese texto legal, los organismos públicos afectos a las normas de esta ley estarán obligados a comprar bajo los convenios marco que licite la Dirección de Compras y Contratación Pública, relacionándose directamente con el contratista adjudicado por dicho Servicio.

Por su parte, el artículo 14, incisos cuarto, quinto y sexto del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el reglamento de la ley N° 19.886, añade que los convenios marco vigentes se traducirán en un catálogo, que contendrá una descripción de los bienes y servicios ofrecidos, sus condiciones de contratación y la individualización de los proveedores a los que se les adjudicó el convenio marco. Cada entidad estará obligada a consultar el catálogo antes de proceder a llamar a una licitación pública, licitación privada o trato directo, en términos tales que si el catálogo contiene el bien y/o servicio requerido, la entidad deberá adquirirlo emitiendo directamente al contratista respectivo una orden de compra, salvo que obtenga directamente condiciones más ventajosas.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 15 del citado reglamento, las condiciones más ventajosas deberán referirse a situaciones objetivas, demostrables y sustanciales para la entidad, tales como plazo de entrega, condiciones de garantía, calidad de los bienes y servicios, o bien, mejor relación costo beneficio del bien o servicio a adquirir y se podrán verificar a través de diversos mecanismos diferentes a la utilización del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, como por ejemplo, procesos de consulta a la industria, publicidad, listas de precios o catálogos públicos, entre otros. En este caso, deberá efectuar sus procesos de compra a través de una licitación pública, licitación privada o trato directo, según corresponda.

En atención a lo expuesto, cabe señalar, que corresponde a la respectiva autoridad administrativa ponderar si concurren las condiciones más ventajosas a que alude la norma y, asimismo, acompañar los antecedentes que den cuenta de que, antes de proceder a convocar el respectivo proceso licitatorio o celebrar el correspondiente trato directo, verificó la existencia de dichas condiciones, acorde con lo previsto en el dictamen N° 37.150, de 2012, de esta Entidad de Control.

En el caso en examen, esta Entidad Fiscalizadora advirtió que la entidad comunal se ajustó a derecho al adquirir los bienes de que se trata mediante el catálogo de convenio marco, emitiendo directamente al contratista la respectiva orden de compra.

En otro orden de ideas, cabe señalar que los decretos de pago N°s 16006024 y 16006023, ambos de 23 de agosto de 2016, suman la cantidad de \$ 33.472.589.

Sobre la materia, es del caso precisar que el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

artículo 63, letra II), de la ley N° 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, consagra la atribución del alcalde de ejecutar los actos y celebrar contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, dicha disposición debe relacionarse necesariamente con lo prescrito en el aludido artículo 65, letra i), de la ley N° 18.695, el cual mandata que tratándose de convenios o contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, el alcalde deberá requerir el acuerdo del concejo, en los términos que indica.

Por consiguiente, considerando que el monto de la convención supera el límite establecido en la citada letra i) del artículo 65 de la referida ley N° 18.695, debió contarse con el acuerdo del concejo municipal para la ejecución de la referida adquisición, lo que no ocurrió en la especie.

En lo pertinente, vale consignar que la jefatura comunal no emitió pronunciamientos en relación con este asunto, y por lo tanto, corresponde mantener la presente observación.

En consecuencia, esa autoridad edilicia deberá evitar en lo futuro efectuar compras parcializadas y ajustarse a lo establecido en el artículo 65, letra i), de la nombrada ley N° 18.695, sometiendo a la aprobación del órgano colegiado todos aquellos contratos iguales o superiores a 500 UTM, lo cual será corroborado en futuras fiscalizaciones que se practiquen sobre la materia.

2. Publicación de video de la Alcaldesa

Respecto de la denuncia efectuada ante esta Entidad de Control, en relación al video publicado con fecha 10 de mayo del presente año en redes sociales, en el que aparece la Alcaldesa de Antofagasta refiriéndose al Presidente de Bolivia por sus dichos sobre una supuesta base militar de Chile en la frontera con ese país, cabe manifestar que de la revisión efectuada por esta Entidad de Control al material audiovisual producido por la empresa Productora Artística Cafeina SPA, y al realizado por el Departamento de Prensa de esa entidad edilicia, emitidos durante el periodo enero a junio del presente año, cuyo detalle se presenta en el Anexo N° 10. Por lo tanto, de lo tenido a la vista no se logró determinar que fueron utilizados recursos municipales en la producción de dicho video.

Aun cuando la autoridad comunal no se pronunció sobre el hecho observado, en consideración de los antecedentes tenidos a la vista, las validaciones e indagaciones efectuadas por este Organismo Contralor en el transcurso de la fiscalización, es dable informar que no se advirtieron situaciones que permitan concluir que el video en comento se haya efectuado con recursos municipales, correspondiendo por tanto, desestimar los hechos denunciados sobre esta materia.

3. Sobre el uso de la imagen de la alcaldesa

En lo atinente, cabe hacer presente respecto de la denuncia efectuada ante esta Entidad de Fiscalización, relacionada con el uso de imagen por parte de la alcaldesa de la Municipalidad de Antofagasta, publicando distintas actividades desarrolladas en el marco de su funciones a través del twitter @Karen\_rojov, que esta fue tratada en la observación 3.3, sobre el uso de la imagen y frases alusivas a la alcaldesa, del acápite examen de la materia auditada del presente documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo anterior, cabe reiterar lo concluido en el referido numeral, en cuanto a que corresponde que la institución, en lo sucesivo, se abstenga de practicar la conducta señalada, por cuanto la reincidencia de la misma puede implicar una vulneración a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales, conforme a lo manifestado en los oficios N<sup>os</sup> 8.600 y 69.300, ambos de 2016, de este Organismo de Control, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones que se practiquen en esa Municipalidad.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir lo siguiente:

La autoridad edilicia deberá adoptar las medidas que permitan regularizar todas las observaciones mantenidas, con apego a las normas legales y reglamentarias aplicables en la especie, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

1. En razón de lo expuesto en el punto 1.1 del capítulo III, sobre servicios de publicidad, difusión y/o impresión, arbitrar las acciones pertinentes a fin de que se reintegre en arcas municipales el monto representado, equivalente a \$ 520.231, por ser un gasto improcedente, lo que deberá ser acreditado en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, vencido el cual sin que ello se haya satisfecho, esta Entidad de Control adoptará las medidas que en derecho correspondan para resarcir el daño patrimonial verificado. (C)<sup>1</sup>
2. Respecto de las omisiones de registro en el control de asistencia descrito en el numeral 2.1 del acápite III, y el pago de horas extraordinarias en exceso a que se refiere el punto 2.2 del mismo capítulo, esa municipalidad deberá ordenar la aplicación de los respectivos descuentos en las remuneraciones de los funcionarios involucrados, debiendo remitir a esta Entidad de Control, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final, los antecedentes que den cuenta de aquello, caso contrario, se procederá a adoptar las medidas pertinentes a fin de solucionar el eventual detrimento patrimonial ocasionado. (C)
3. Sobre lo expuesto en los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del capítulo II, respecto del llenado parcial de las hojas de ruta de los vehículos arrendados por el municipio, las diferencias en los kilometrajes registrados al término de una jornada e inicio de la siguiente, falta de visación de las hojas de rutas por parte de la jefatura, y falta de registro de kilometraje, la autoridad deberá ordenar la instrucción de un proceso sumarial, con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas que deriven de los hechos comentados, por lo cual deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Fiscalizador o al correo electrónico [us.sumarios@contraloria.cl](mailto:us.sumarios@contraloria.cl), una copia del acto administrativo que lo dicte, en un plazo no superior a 15 días hábiles, desde la recepción del presente informe final. (C)<sup>1</sup>
4. En relación con lo expuesto en el numeral 1 del acápite I, referente a diferencias para efectos de conciliaciones bancarias, la Municipalidad de Antofagasta deberá ordenar por una parte el análisis de las conciliaciones bancarias representadas en el presente numeral y en

<sup>1</sup> C: Observación Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el caso que proceda, efectúe los ajustes contables que correspondan, con la finalidad de que las diferencias citadas sean regularizadas, y así evitar, en lo sucesivo, la reiteración del hecho descrito. Del resultado de dicho análisis deberá dar cuenta documentada a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final. (MC)<sup>2</sup>

5. En lo que dice relación con el numeral 3 del acápite I, la entidad municipal deberá adoptar las medidas que resulten pertinentes con la finalidad de establecer un efectivo control de inventario que permita mantener información actualizada asociada al stock de bienes adquiridos. De lo anterior deberá dar cuenta a este Organismo Fiscalizador en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final. (MC).

6. Al tener de lo observado en el numeral 1.1 del acápite II, corresponde que la municipalidad en el futuro establezca las medidas necesarias para que en lo sucesivo la formalización de los trabajos extraordinarios a realizar por los funcionarios municipales, contenga a lo menos la individualización de estos, el total de horas que cada uno desempeñará, y el motivo de los trabajos, materia que será validada en futuras fiscalizaciones que este Organismo Fiscalizador realice en ese municipio. (MC).

7. En relación a los gastos en bienes y servicios de consumo, expuestos en el numeral 2 del acápite II, la autoridad comunal deberá abstenerse, en lo sucesivo, de acordar ampliaciones de contrato que impliquen la extensión de plazos o de prestaciones de servicios adicionales a las previstas inicialmente, en la medida que aquello no se encuentre expresamente contemplado en las bases administrativas pertinentes, con arreglo a la normativa legal que regula la materia. Además, la autoridad alcaldía deberá, en la medida que no se haya dispuesto, ordenar que se llame a licitación pública para una nueva contratación de los servicios de que se trata, aspecto que deberá acreditarse a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final. (MC).

8. En cuanto a lo expuesto en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del acápite II, la autoridad deberá velar por que, en las operaciones futuras, se dé cumplimiento a la normativa y jurisprudencia aplicable a la especie, sobre el uso de la imagen de la autoridad, situación que será verificada por este Organismo de Control en futuras fiscalizaciones. (C)

9. Sobre lo expuesto en el numeral 4.5 del acápite II, sobre falta de pólizas de conducción de vehículos fiscales la autoridad edilicia deberá regularizar a la brevedad el cumplimiento de la exigencia normativa descrita, remitiendo a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación del presente informe final, las propuestas de fianza de la caución para el manejo de vehículos fiscales de los choferes citados, para su tramitación. (MC).

10. En relación con los puntos 2.3 y 2.4, del capítulo III, sobre el error contable en el registro de la contratación a honorarios de la secretaria de los concejales, y sobre el servicio de telefonía móvil proporcionada a los mismos ediles, el municipio deberá realizar los ajustes contables que procedan, debiendo informar a esta Contraloría Regional sobre el resultado de las gestiones que emprenda, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final. (MC).

11. En cuanto a lo planteado en el numeral 1 del acápite IV, referente a la adquisición de bienes mediante convenio marco, la autoridad edilicia deberá arbitrar las medidas necesarias para evitar efectuar compras parcializadas y ajustarse a lo establecido en el artículo 65, letra

<sup>2</sup> MC: Observación Medianamente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

i), de la ley N° 18.695, sometiendo a la aprobación del órgano colegiado todos aquellos contratos iguales o superiores a 500 UTM, lo cual será comprobado por este Organismo Contralor en futuras fiscalizaciones que practique en esa repartición pública. (MC)

12. Respecto de la denuncia efectuada por un recurrente, la cual fue expuesta en el punto 1.1, del capítulo IV, referente a la publicación de un video de la Alcaldes con eventuales recursos fiscales, cabe señalar que en consideración de los antecedentes tenidos a la vista, las validaciones e indagaciones efectuadas por este Organismo Contralor en el transcurso de la fiscalización, no se advirtieron situaciones que permitan concluir que el video en comento se haya efectuado con recursos municipales, correspondiendo por tanto, desestimar lo alegado por el peticionario.

En razón de lo expuesto en este apartado, corresponde que la jefatura edilicia, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, adopte las medidas que corresponda con el objeto de superar todas las deficiencias advertidas.

Asimismo, se hace necesario que ese municipio remita a esta Contraloría Regional el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 11, considerando los plazos que en casa caso se indica, los que deben contabilizarse a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese a la Alcaldesa (S) de la Municipalidad de Antofagasta, al Secretario Municipal y a la Dirección de Control de esa entidad edilicia, a los recurrentes, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República; y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta Sede Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Adela Villalón Cofré  
Jefe de Control Externo (S)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Detalle completo de las cuentas presupuestarias de los subtítulos; 21 Gastos en personal, 22 Compra de bienes y servicios, y 24 Transferencias corrientes al sector privado.

| CUENTA PRESUPUESTARIA | NOMBRE   | MONTO (\$)  |
|-----------------------|--|-------------|
|                       | Gastos en personal   |             |
| 01-001-001-001        | Sueldo base  | 582.571.966 |
| 01-001-002-002        | Asignación de antigüedad, art. 97, letra g) de la ley N°18.883, y leyes N°19.180 y 19.280. | 51.832.309  |
| 01-001-004-001        | Asignación de zona   | 248.370.811 |
| 01-001-007-001        | Asignación Municipal, art.24 y 31 DI 3.551, de 1981.                                       | 584.810.160 |
| 01-001-009-005        | Asignación art.1, ley N° 19.529.   | 86.214.846  |
| 01-001-010-001        | Asignación por pérdida de caja, art.97, letra a), ley N°18.883.                            | 48.132      |
| 01-001-011-001        | Asignación de movilización, art.97, letra b), ley N°18.883.                                | 2.595.012   |
| 01-001-014-001        | Incremento previsional, art.2, DL.3.501, de 1980.  | 124.796.004 |
| 01-001-014-002        | Bonificación compensatoria de salud, art. 3°, ley N°18.566.                                | 39.975.070  |
| 01-001-014-003        | Bonificación compensatoria, art. 10°, ley N°18.675.  | 98.370.252  |
| 01-001-014-004        | Bonificación adicional, art. 11, ley N°18.675.   | 421.608     |
| 21 01-001-015-001     | Asignación única, art. 4, ley N°18.717   | 100.986.429 |
| 01-001-019-001        | Asignación de responsabilidad judicial, art.2, ley N°20.008                                | 12.586.878  |
| 01-001-022-000        | Componente base asignación de desempeño.   | 106.264.235 |
| 01-001-038-001        | Asignación zona extrema  | 218.869.285 |
| 01-001-043-001        | Asignación inherente al cargo ley N°18.695.  | 16.122.665  |
| 01-002-001-001        | Aporte del empleador   | 50.349.600  |
| 01-002-002-001        | A servicio de bienestar  | 89.369.425  |
| 01-002-002-002        | Otras cotizaciones previsionales   | 17.957.332  |
| 01-003-001-001        | Desempeño institucional  | 51.221.487  |
| 01-003-002-001        | Desempeño colectivo  | 51.165.474  |
| 01-003-003-002        | Asignación de incentivo por gestión jurisdiccional, art.2, ley N°20.008.                   | 7.991.028   |
| 01-004-005-001        | Trabajos extraordinarios   | 428.683.500 |
| 01-004-006-001        | Comisiones de servicios en el país   | 5.253.912   |
| 01-004-007-001        | Comisiones de servicios en el exterior.  | 698.539     |
| 01-005-002-001        | Bono escolaridad   | 16.145.526  |
| 01-005-003-001        | Bono extraordinario anual.   | 40.074.240  |
| 02-001-001-001        | Sueldo base  | 227.410.164 |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| CUENTA PRESUPUESTARIA | NOMBRE   | MONTO<br>(\$)                           |            |
|-----------------------|--|---|------------|
| 02-001-002-002        | Asignación de antigüedad, art. 97, letra g) de la ley N°18.883, y leyes N°19.180 y 19.280. | 2.795.716                               |            |
| 02-001-004-001        | Asignación de zona, art.7 y 25, DL N°3.551, de 1981.                                       | 95.558.207                              |            |
| 02-001-007-001        | Asignación Municipal, art.24 y 31 DI 3.551, de 1981.                                       | 233.029.938                             |            |
| 02-001-009-005        | Asignación art. 1, ley N°19.529.   | 28.729.733                              |            |
| 02-001-010-001        | Asignación por pérdida de caja, art.97, letra a), ley N°18.883.                            | 108.712                                 |            |
| 02-001-011-001        | Asignación de movilización, art.97, letra b), ley N°18.883.                                | 1.627.810                               |            |
| 02-001-013-001        | Incremento previsional, art.2, DL.3.501, de 1980.  | 49.183.659                              |            |
| 02-001-013-002        | Bonificación compensatoria de salud, art. 3, ley N°18.566.                                 | 16.954.781                              |            |
| 02-001-013-003        | Bonificación compensatoria, art.10, ley N°18.675.  | 42.470.621                              |            |
| 02-001-014-001        | Asignación única, art. 4, ley N°18.717   | 31.948.211                              |            |
| 02-001-021-001        | Componente base asignación de desempeño.   | 39.867.624                              |            |
| 02-001-037-001        | Asignación zonas extremas  | 78.537.287                              |            |
| 02-002-001-001        | Aporte del empleador   | 17.262.720                              |            |
| 02-002-002-001        | A servicio de bienestar  | 32.624.833                              |            |
| 02-002-002-002        | Otras cotizaciones previsionales   | 5.911.828                               |            |
| 02-003-001-001        | Asignación de mejoramiento de la gestión municipal, art. 1, ley N°20.008.                  | 19.827.666                              |            |
| 02-003-002-001        | Asignación de mejoramiento de la gestión municipal, art. 1, ley N°20.008.                  | 18.398.273                              |            |
| 02-004-005-001        | Trabajos extraordinarios   | 102.069.208                             |            |
| 02-004-006-001        | Comisión de servicio en el país  | 1.389.552                               |            |
| 02-005-002-001        | Bono escolaridad   | 4.842.480                               |            |
| 02-005-003-001        | Bonos especiales   | 11.677.200                              |            |
| 03-001-001-001        | Honorarios a suma alzada- personas naturales   | 477.509.303                             |            |
| 03-004-001-001        | Sueldos  | 41.113.901                              |            |
| 03-005-001-001        | Suplencias y reemplazos  | 12.628.161                              |            |
| 04-003-001-001        | Dietas a concejales  | 43.880.676                              |            |
| 04-003-002-001        | Gastos por comisiones y representaciones del municipio                                     | 2.250.066                               |            |
| 04-004-001-001        | Prestaciones de servicios en programas comunitarios  | 627.281.889                             |            |
|                       | Bienes y servicios de consumo  |   |            |
| 22                    | 01-001   | Para personas                           | 92.222.799 |
|                       | 02-001   | Textiles y acabados textiles            | 1.362.074  |
|                       | 02-002   | Vestuario accesorios y prendas diversas | 53.374.748 |
|                       | 02-003   | Calzado                                 | 9.282.500  |
|                       | 03-001   | Para vehículos                          | 27.780.062 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| CUENTA PRESUPUESTARIA | NOMBRE   | MONTO (\$)    |
|-----------------------|--|---------------|
| 03-002                | Para maquinarias, equipos de producción, tracción y elevación        | 281.590       |
| 03-003                | Para calefacción   | 87.070        |
| 04-001                | Materiales de oficina  | 119.280.802   |
| 04-002                | Textos y otros materiales de enseñanza                               | 12.544.885    |
| 04-003                | Productos químicos   | 184.329       |
| 04-004                | Productos farmacéuticos  | 3.725.903     |
| 04-005                | Materiales y útiles quirúrgicos                                      | 11.199.797    |
| 04-007                | Materiales y útiles de aseo  | 28.765.004    |
| 04-008                | Menaje para oficina  | 1.779.279     |
| 04-009                | Insumos repuestos y accesorios computacionales                       | 96.238.265    |
| 04-010                | Materiales para mantenimiento y reparaciones de inmuebles            | 114.617.468   |
| 04-011                | Repuesto y accesorios para mantenimiento y reparaciones de vehículos | 29.442.132    |
| 04-012                | Otros materiales repuestos y útiles diversos                         | 15.043.785    |
| 04-014                | Productos elaborados de cuero  | 29.268.639    |
| 04-015                | Productos agropecuarios y forestales                                 | 3.570.000     |
| 04-999                | Otros  | 440.000       |
| 05-001                | Electricidad   | 1.142.196.190 |
| 05-002                | Agua   | 1.036.608.747 |
| 05-003                | Gas  | 68.401        |
| 05-004                | Correo   | 57.553.858    |
| 05-005                | Telefonía fija   | 119.259.651   |
| 05-006                | Telefonía celular  | 33.870.665    |
| 05-007                | Acceso a internet  | 34.288.453    |
| 05-008                | Enlace de telecomunicaciones   | 89.900        |
| 06-001                | Mantenimiento y reparaciones de edificaciones                        | 61.618.472    |
| 06-002                | Mantenimiento y reparación de vehículos                              | 29.571.957    |
| 06-004                | Mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficina          | 1.076.236     |
| 06-006                | Mantenimiento reparación de equipos informáticos                     | 464.000       |
| 06-007                | Mantenimiento y reparación equipos informáticos                      | 35.226.620    |
| 07-001                | Servicio de publicidad   | 219.838.567   |
| 07-002                | Servicio de impresión  | 37.824.765    |
| 08-001                | Servicio de aseo   | 3.677.893.478 |
| 08-002                | Servicio de vigilancia   | 969.859.750   |
| 08-003                | Servicio mantención de jardines                                      | 825.570.570   |
| 08-004                | Servicio de mantención de alumbrado público                          | 396.993.988   |
| 08-005                | Servicio de mantención de semáforos                                  | 145.289.634   |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| CUENTA PRESUPUESTARIA | NOMBRE                                      | MONTO (\$)  |                |
|-----------------------|---|---|----------------|
|                       | 08-006                                      | Servicio de mantención de señalización de tránsito                | 85.029.083     |
|                       | 08-007                                      | Pasajes, fletes y bodegajes                                       | 42.746.989     |
|                       | 08-008                                      | Salas cunas y/o jardines infantiles                               | 8.530.000      |
|                       | 08-010                                      | Servicio de suscripción y similares                               | 4.960.800      |
|                       | 08-011                                      | Servicios de producción y desarrollo de eventos                   | 258.642.595    |
|                       | 08-999                                      | Otros   | 317.311.947    |
|                       | 09-002                                      | Arriendos - de edificios  | 90.884.830     |
|                       | 09-003                                      | Arriendos - de vehículos  | 279.174.543    |
|                       | 09-005                                      | Arriendo de máquinas y equipos                                    | 57.423.281     |
|                       | 10-002                                      | Primas y gastos de seguro   | 1.369.250      |
|                       | 10-004                                      | Gastos bancarios  | 63.619.350     |
|                       | 11-001                                      | Estudios e investigaciones  | 47.968.967     |
|                       | 11-003                                      | Servicios Informáticos  | 68.139.486     |
|                       | 11-999                                      | Otros   | 7.636.946      |
|                       | 12-003                                      | Gastos de representación, protocolo y ceremonial                  | 3.088.591      |
|                       | 12-005                                      | Derechos y tasas  | 27.232.363     |
|                       | 12-999                                      | Otros   | 400.368.151    |
| 24                    | Transferencias corrientes al sector privado |   |                |
|                       | 01-002                                      | Educación- personas jurídicas privadas, art13, DFL N°1- 3.063/80. | 2.916.300.643  |
|                       | 01-003                                      | Salud- personas jurídicas privadas, art13, DFL N°1- 3.063/80.     | 10.777.179.927 |
|                       | 01-004                                      | Organizaciones comunitarias                                       | 410.850.000    |
|                       | 01-005                                      | Otras personas jurídicas privadas                                 | 156.032.500    |
|                       | 01-006                                      | Voluntariado  | 2.000.000      |
|                       | 01-007                                      | Asistencia social a personas naturales                            | 247.263.321    |
|                       | 01-008                                      | Premios y otros   | 19.042.440     |
|                       | 01-999                                      | Otras transferencias al sector privado                            | 1.722.695.802  |
|                       | 03-002                                      | A los servicios de salud  | 6.674.349      |
|                       | 03-080                                      | A las asociaciones  | 28.145.087     |
|                       | 03-090                                      | Al fondo común municipal- permisos de circulación                 | 4.870.933.812  |
|                       | 03-099                                      | A otras entidades públicas  | 150.000.000    |
|                       | 03-100                                      | A otras municipalidades   | 76.505.717     |
| <b>TOTAL</b>          |   | <b>37.924.041.747</b>   |                |

Fuente: Elaboración propia, UCE, en base a la información extraída de los mayores contables, al 30 de junio de 2016, proporcionados por la Municipalidad de Antofagasta



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2**

Directivos, Jefaturas de Departamento, personal de DIDECO y del Departamento de Prensa

| ESTAMENTO       | NOMBRE FUNCIONARIOS               | CARGO O FUNCIÓN   | Tipo     |
|-----------------|-----------------------------------|---|----------|
| Directivos      | Cristhian Andrés Flores Alvarado  | Director de Asesoría Jurídica   | Planta   |
| Directivos      | Francisco Angel González Zamorano | Director de Dirección Servicios Traspasados   | Planta   |
| Directivos      | Ignacio León Cuevas               | Director DIDECO   | Planta   |
| Directivos      | Dante Elías Novoa Arredondo       | Director SECOPLAN   | Planta   |
| Directivos      | Rossana Tomicic Araya-Lamas       | Directora DAF   | Planta   |
| Jefatura        | Alejandro Miranda Madariaga       | Jefatura  | Planta   |
| Jefatura        | Pedro Ramos González              | Jefe de Departamento Contabilidad   | Planta   |
| Jefatura        | Jamis Rivera Tello                | Jefe de Departamento de Recursos Humanos  | Planta   |
| Jefatura        | Patricia Márquez Bugueño          | Jefe de Sección de personal   | Planta   |
| Jefatura        | Guido Pérez Pinto                 | Jefe de Sección de Remuneraciones   | Planta   |
| Directivos      | Alfredo Fuentes Valdivia          | Jefe Departamento de Rentas   | Planta   |
| Directivos      | Rodolfo Antonio Gomez Acosta      | Administrador Municipal   | Planta   |
| Directivos      | Héctor Avalos Araya               | Secretario Municipal  | Planta   |
| Directivos      | Priscilla Manzano Morales         | Profesional Directivo Turismo y Cultura   | Planta   |
| Profesionales   | Daviana Godoy Soza                | Asistente social de DIDECO  | Planta   |
| Directivos      | Rodrigo Andrés Muñoz Oliva        | Secretario Técnico Finanzas   | Planta   |
| Jefatura        | Jose Gutiérrez Araya              | Unidad encargada de informar y orientar de diferentes direcciones o público en general, además de atender denuncias o reclamos. | Planta   |
| Administrativos | Manuel Acuña Vidal                | Administrativo labores administrativas sección alumbrado público  | Planta   |
| Profesionales   | Adolfo Julián Monteiro Zoeson     | Abogado asesor  | Contrata |
| Técnico         | Iván Antonio Quirante Saldes      | Cobertura gráfica en actividades, prestar apoyo profesional al departamento de prensa.  | Contrata |
| Profesionales   | Marina Isabel Nogales Gutiérrez   | Colaboración en coordinación del equipo de prensa, avanzada y/o apoyo de alcaldesa en terreno.                                  | Contrata |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| ESTAMENTO     | NOMBRE FUNCIONARIOS                | CARGO O FUNCIÓN   | Tipo     |
|---------------|------------------------------------|---|----------|
| Profesionales | Carla Francesca Anziani Ribera     | Coordinar el equipo de prensa, coordinación agenda mediática, relaciones públicas.  | Contrata |
| Profesionales | Stephanie Astrid Campos Bracamonte | Coordinar el equipo de prensa, coordinación agenda mediática, relaciones públicas.  | Contrata |
| Profesionales | Roberto Carlos Estay Rivas         | Cubrir y elaborar comunicados de prensa de la máxima autoridad comunal de actividades. Actualización de las redes sociales. Actualización página web. | Contrata |
| Profesionales | Francisco Javier Salazar Huerta    | Periodista DIDECO   | Contrata |

Fuente: Elaboración propia, UCE, en base a nómina de personal extraída del portal web de transparencia del municipio.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 3**

Decreto alcaldicios que aprueban contratos por arriendo de vehículos  
 y que no incluyen disposición para la modificación de los mismos

| N° | MODELO                                   | PATENTE | NOMBRE CONTRATISTA | DECRETO<br>ALCALDICIO<br>N° | FECHA<br>DECRETO | DECRETO<br>ALCALDICIO<br>APRUEBA<br>PRÓRROGA | FECHA<br>DECRETO | FECHA<br>FINAL DE LA<br>PRÓRROGA |
|----|--|---------|--------------------|-----------------------------|------------------|--|------------------|----------------------------------|
| 1  | Camioneta D/C Nissan, modelo Terrano 4x2 | DFDV-48 | Ramón Gajardo      | 1.452                       | 11-09-2011       | 1.040  | 12-07-2016       | 31-08-2016                       |
| 2  | Camioneta D/C Nissan, modelo Terrano 4x2 | CZSF-56 | Elena Gee Bruna    | 690                         | 01-06-2011       | 1.008  | 05-07-2016       | 31-08-2016                       |
| 3  | Camioneta D/C Nissan, modelo Terrano 4x2 | CZSG-50 | Herman Gee         | 768                         | 15-06-2011       | 977  | 04-07-2016       | 31-08-2016                       |
| 4  | Furgón marca JAC, modelo Refine          | CPLS-96 | Patricio Acevedo   | 686                         | 01-06-2011       | 1.003  | 05-07-2016       | 31-08-2016                       |
| 5  | Camioneta D/C Nissan, modelo Terrano 4x2 | DBSB-49 | Patricio Acevedo   | 692                         | 01-06-2011       | 1.073  | 14-07-2016       | 31-08-2016                       |
| 6  | Furgón marca DFM, TRUCK DL XL            | DGXD-96 | Javier Gee         | 1.285                       | 11-10-2011       | 1.101  | 20-07-2016       | 31-08-2016                       |
| 7  | Camioneta D/C Nissan, modelo Terrano 4x2 | DHLV-41 | Javier Gee         | 1.284                       | 11-10-2011       | 1.102  | 20-07-2016       | 31-08-2016                       |
| 8  | Camioneta D/C Nissan, modelo Terrano 4x2 | DGJX-89 | Javier Gee         | 1.283                       | 11-10-2011       | 1.103  | 20-07-2016       | 31-08-2016                       |
| 9  | Camioneta D/C Nissan, modelo Terrano 4x2 | SBWB-63 | Rita Barreda       | 684                         | 01-06-2011       | 1.002  | 05-07-2016       | 31-08-2016                       |
| 10 | Camioneta D/C Nissan, modelo Terrano 4x2 | DGWS-97 | Daniza González    | 1.259                       | 03-10-2011       | 1.072  | 14-07-2016       | 31-08-2016                       |

Fuente: Elaboración propia Unidad de Control Externo (UCE), en base a los decretos alcaldicios por contratación de servicios de arriendo de vehículos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Registro fotográfico del uso reiterativo de la imagen de la autoridad comunal en la página web del municipio

Alcaldesa entrega contenedores de emergencia para habilitar albergues



Alcaldesa Karen Rojo Realiza Matina Entrega de Kit de Ahorro Energético a Adultas Mayores



- La Alcaldesa Karen Rojo entregó kits de ahorro energético a las 300 adultas mayores beneficiarias del programa de apoyo.
- A la foto ya se han entregado más de 100 kits de ahorro energético a las beneficiarias del programa de apoyo.

Alcaldesa Auto Valora Disponibilidad de Recursos Extraordinarios para Construcción de Colegio Deseo Una Escuela



- La Alcaldesa Karen Rojo realizó una autoevaluación de los recursos extraordinarios para la construcción de un colegio en la comuna de Antofagasta.
- La Alcaldesa Karen Rojo realizó una autoevaluación de los recursos extraordinarios para la construcción de un colegio en la comuna de Antofagasta.

Alcaldesa Karen Rojo hace entrega simbólica de los primeros kioscos a Suplementeros



- Se hizo la entrega en Plaza Maestros del Centro de Antofagasta y cuenta con una inversión municipal de 40 millones de pesos.

Noticias

Alcaldesa entrega sillas de Cesfam Juan Pablo II



- Con la entrega se completó la instalación de sillas en el Cesfam Juan Pablo II.

Alcaldesa Karen Rojo firma a un año de su gestión el primer convenio de colaboración con la municipalidad de Antofagasta



- Con la gestión de un año de su gestión, la Alcaldesa Karen Rojo firmó el primer convenio de colaboración con la municipalidad de Antofagasta.

Fuente: <http://www.municipalidadantofagasta.cl/index.php/noticias-antofagasta/>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Spots publicitarios de la Municipalidad de Antofagasta con uso de la imagen de la Alcaldesa

| FECHA         | LINK  |
|---------------|---|
| 18 de enero   | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=GdFT1BBhR9k">https://www.youtube.com/watch?v=GdFT1BBhR9k</a> |
| 25 de enero   | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=MMIS3NJaA68">https://www.youtube.com/watch?v=MMIS3NJaA68</a> |
| 02 de febrero | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=MO7II-F_bSg">https://www.youtube.com/watch?v=MO7II-F_bSg</a> |
| 06 de febrero | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=taNf9Ska97s">https://www.youtube.com/watch?v=taNf9Ska97s</a> |
| 17 de febrero | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=7iW7PxiK-ns">https://www.youtube.com/watch?v=7iW7PxiK-ns</a> |
| 23 de febrero | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=sa1csVHPcMk">https://www.youtube.com/watch?v=sa1csVHPcMk</a> |
| 01 de marzo   | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=hBw4VL1gJA0">https://www.youtube.com/watch?v=hBw4VL1gJA0</a> |
| 07 de marzo   | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=xb-3bEUdlvA">https://www.youtube.com/watch?v=xb-3bEUdlvA</a> |
| 08 de marzo   | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=zchxWi4V25E">https://www.youtube.com/watch?v=zchxWi4V25E</a> |
| 22 de marzo   | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=2U2W1pKyXAQ">https://www.youtube.com/watch?v=2U2W1pKyXAQ</a> |
| 30 de marzo   | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=wCW6MWW0w2g">https://www.youtube.com/watch?v=wCW6MWW0w2g</a> |
| 15 de abril   | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=GuFyBsI7UY4">https://www.youtube.com/watch?v=GuFyBsI7UY4</a> |
| 21 de abril   | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=tZpwROy9dYc">https://www.youtube.com/watch?v=tZpwROy9dYc</a> |
| 28 de abril   | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=xIKJToAQP3k">https://www.youtube.com/watch?v=xIKJToAQP3k</a> |
| 17 de mayo    | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=AvSNt9boNQE">https://www.youtube.com/watch?v=AvSNt9boNQE</a> |
| 23 de mayo    | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=3oTNVI5H6z8">https://www.youtube.com/watch?v=3oTNVI5H6z8</a> |
| 07 de junio   | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=8XWTCi4M220">https://www.youtube.com/watch?v=8XWTCi4M220</a> |
| 08 de junio   | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=4GJmQwmkBU5">https://www.youtube.com/watch?v=4GJmQwmkBU5</a> |
| 10 de junio   | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=A19fcCJdXk0">https://www.youtube.com/watch?v=A19fcCJdXk0</a> |
| 16 de junio   | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=VWP0026otXw">https://www.youtube.com/watch?v=VWP0026otXw</a> |
| 30 de junio   | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=1tHKBeZTko">https://www.youtube.com/watch?v=1tHKBeZTko</a>   |

Fuente: Información proporcionada por funcionario perteneciente a Gabinete de Alcaldía de la Municipalidad de Antofagasta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Registro fotográfico del uso reiterativo de la imagen de la alcaldesa en las cuentas oficiales de redes sociales de la Municipalidad de Antofagasta



Fotografía N° 1

Link: [fb.me/3YIOY8IOy](https://fb.me/3YIOY8IOy)

Fecha: 05-07-2016

Texto: #Antofagasta vecinos reciben de manos de Karen Rojo Alcaldesa una mano solidaria a aquellas familias que más lo necesitan.

Muni Antofagasta retweeted  
**Karen Rojo Venegas** @karen\_rojov · 20 jul.  
Continuamos en la entrega de kits de ahorro energético ahora con los vecin@s de población El Ancla #Antofagasta  
👤 CMDS Antofagasta Muni en Terreno Corporación Cultural y 4 más



🔄 4 ❤️ 12 ⋮

**Fotografía N° 2**

Link: [https://twitter.com/karen\\_rojov/status/755856647340163073](https://twitter.com/karen_rojov/status/755856647340163073)

Fecha: 17-07-2016

Texto: "Continuamos en la entrega de kits de ahorro energético ahora con los vecin@s de población El Ancla #Antofagasta "



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Detalle de registros de bitácoras con omisiones de registros

| PLACA PATENTE | FECHA      | CHOFER              | OBSERVACIONES   |
|---------------|------------|---------------------|---|
| BX.BV.82      | 28-05-2016 | Hugo Tapia          | Sin hojas de ruta para el periodo 11 de marzo a 28 de mayo.   |
| BX.BV.82      | 06-06-2016 | Hugo Tapia          | No se señala la hora inicial, dice revisión técnica en la mañana chofer se hace cargo del vehículo desde las 17:00 horas. |
| FZPB.53-3     | 04-01-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 05-01-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 06-01-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 07-01-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 08-01-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 11-01-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 12-01-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 14-01-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 15-01-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 16-01-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 19-01-2016 | Jovana Galleguillos | Sin registro de ocupante, además el registro de KM distinto al terminado, falta hoja de ruta.                             |
| FZPB.53-3     | 20-01-2016 | Jovana Galleguillos | Sin registro de ocupante  |
| FZPB.53-3     | 21-01-2016 | Jovana Galleguillos | Sin registro de ocupante  |
| FZPB.53-3     | 22-01-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 23-01-2015 | Jovana Galleguillos | No se registra detalle de los lugares, además sin firma de ocupante.  |
| FZPB.53-3     | 25-01-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 26-01-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 27-01-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 28-01-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 29-01-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 01-02-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 02-02-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 03-02-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 04-02-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 05-02-2015 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 06-02-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 08-02-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 09-02-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 10-02-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 11-02-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 12-02-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 15-02-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 16-02-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 17-02-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 18-02-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 19-02-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 21-02-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 24-02-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| PLACA PATENTE | FECHA      | CHOFER              | OBSERVACIONES   |
|---------------|------------|---------------------|---|
| FZPB.53-3     | 01-03-2016 | Juan Jiménez        | No hay ingreso al garaje, móvil fue entregado a dirección de permiso circulación conductor SR. Máximo Díaz, así mismo se hizo acta de entrega vehículo. |
| FZPB.53-3     | 20-04-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 21-04-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 22-04-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 23-04-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 25-04-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 26-04-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 27-04-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 28-04-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 29-04-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 02-05-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 03-05-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 04-05-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 05-05-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 06-05-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 10-05-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 11-05-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 12-05-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 14-05-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 17-05-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 17-05-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 18-05-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 19-05-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 23-05-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 24-05-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 25-05-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 26-05-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 27-05-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 28-05-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 29-05-2016 | Juan Jiménez        | Sin registro de ocupante  |
| FZPB.53-3     | 30-05-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| FZPB.53-3     | 31-05-2016 | Juan Jiménez        | Sin firma de ocupante   |
| CBSB.29-3     | 09-01-2016 | Jovana Galleguillos | Sin registro de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 10-01-2016 | Jovana Galleguillos | Sin detalle de hora de los lugares.   |
| CBSB.29-3     | 11-01-2016 | Jovana Galleguillos | Sin registro de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 13-01-2016 | Jovana Galleguillos | Sin registro de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 18-01-2016 | Jovana Galleguillos | Sin registro de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 21-01-2016 | Jovana Galleguillos | Sin registro de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 22-01-2016 | Jovana Galleguillos | Sin registro de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 25-01-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante   |
| CBSB.29-3     | 26-01-2016 | Jovana Galleguillos | Sin registro de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 27-01-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante   |
| CBSB.29-3     | 28-01-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante   |
| CBSB.29-3     | 29-01-2016 | Jovana Galleguillos | Sin registro de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 01-02-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante   |
| CBSB.29-3     | 02-02-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante   |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| PLACA PATENTE | FECHA      | CHOFER              | OBSERVACIONES                    |
|---------------|------------|---------------------|----------------------------------|
| CBSB.29-3     | 03-02-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 04-02-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 08-02-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 09-02-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 10-02-2016 | Jovana Galleguillos | No se señala el último trayecto. |
| CBSB.29-3     | 11-02-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 12-02-2016 | Jovana Galleguillos | Sin detalle de ocupante ni firma |
| CBSB.29-3     | 13-02-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 14-02-2016 | Jovana Galleguillos | Sin registro de ocupante         |
| CBSB.29-3     | 15-02-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 16-02-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 17-02-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 18-02-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 19-02-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 22-02-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 23-02-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 24-02-2016 | Jovana Galleguillos | Sin registro de ocupante         |
| CBSB.29-3     | 25-02-2016 | Jovana Galleguillos | Sin registro de ocupante         |
| CBSB.29-3     | 26-02-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 27-02-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 29-02-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 01-03-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 02-03-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 03-03-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 04-03-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 05-03-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 07-03-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 08-03-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 09-03-2016 | Jovana Galleguillos | Sin registro de ocupante         |
| CBSB.29-3     | 10-03-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 11-03-2016 | Jovana Galleguillos | Sin registro de ocupante         |
| CBSB.29-3     | 12-03-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 14-03-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 15-03-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 16-03-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 17-03-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 18-03-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 19-03-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 22-03-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 23-03-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 24-03-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 28-03-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 29-03-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 30-03-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 31-03-2016 | Jovana Galleguillos | Sin registro de ocupante         |
| CBSB.29-3     | 01-04-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 02-04-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 04-04-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |
| CBSB.29-3     | 05-04-2016 | Jovana Galleguillos | Sin registro de ocupante         |
| CBSB.29-3     | 06-04-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante            |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| PLACA PATENTE | FECHA      | CHOFER              | OBSERVACIONES  |
|---------------|------------|---------------------|--|
| CBSB.29-3     | 07-04-2016 | Jovana Galleguillos | Sin registro de ocupante   |
| CBSB.29-3     | 08-04-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 09-04-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 11-04-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 12-04-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 15-04-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 18-04-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 19-04-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 20-04-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 21-04-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 22-04-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 25-04-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 26-04-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 27-04-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 28-04-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 29-04-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 30-04-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 01-05-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 02-05-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 03-05-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 04-05-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 05-05-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 06-05-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 07-05-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 09-05-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 10-05-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 11-05-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 12-05-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 13-05-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 16-05-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 17-05-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 18-05-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 19-05-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 20-05-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 21-05-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 23-05-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 24-05-2016 | Jovana Galleguillos | Sin registro   |
| CBSB.29-3     | 15-05-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 26-05-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 27-05-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 30-05-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 31-05-2016 | Jovana Galleguillos | No registra horario de salida ni llegada, sin firma de ocupante. |
| CBSB.29-3     | 01-06-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 02-06-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 03-06-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 04-06-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 06-06-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 07-06-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 08-06-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| PLACA PATENTE | FECHA      | CHOFER              | OBSERVACIONES  |
|---------------|------------|---------------------|--|
| CBSB.29-3     | 09-06-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 10-06-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 11-06-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 13-06-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 14-06-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 15-06-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 16-06-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 17-06-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 20-06-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 22-06-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 24-06-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| CBSB.29-3     | 28-06-2016 | Jovana Galleguillos | Sin firma de ocupante  |
| GCLT-65       | 07-01-2016 | Mario Pizarro       | no se señala nombre del funcionario a cargo  |
| GCLT-65       | 08-01-2016 | Mario Pizarro       | No se señala el lugar de salida.   |
| GCLT-65       | 11-01-2016 | Mario Pizarro       | No se señala el lugar de salida  |
| GCLT-65       | 12-01-2016 | Mario Pizarro       | No se señala nombre del funcionario a cargo, no se señala el lugar de salida   |
| GCLT-65       | 13-01-2016 | Mario Pizarro       | No se señala nombre del funcionario a cargo, ni lugar de salida.   |
| GCLT-65       | 20-01-2016 | Mario Pizarro       | No se señalan los trayectos.   |
| GCLT-65       | 21-01-2016 | Cristhian Castro    | Sin registro de ocupante   |
| GCLT-65       | 22-01-2016 | Cristhian Castro    | Sin registro de ocupante   |
| GCLT-65       | 25-01-2016 | Cristhian Castro    | Sin registro de ocupante   |
| GCLT-65       | 26-01-2016 | Cristhian Castro    | Sin registro de ocupante   |
| GCLT-65       | 27-01-2016 | Cristhian Castro    | Sin registro de ocupante   |
| GCLT-65       | 29-01-2016 | Cristhian Castro    | Sin registro de ocupante   |
| GCLT-93       | 01-01-2016 | Oscar Vallejos      | No se registran todos los trayectos con hora de salida y llegada del lugar para el día 01-01-2016, además no se señala el nombre del último ocupante del vehículo.                     |
| GCLT-93       | 01-01-2016 | Oscar Vallejos      | No se registran todos los trayectos con hora de salida y llegada del lugar los días 6, 8 y 11 de enero, además no se señala el nombre del último ocupante del vehículo.                |
| GCLT-93       | 01-01-2016 | Oscar Vallejos      | No se registran todos los trayectos con la hora salida y llegada del lugar, 07-01-2016.  |
| GCLT-93       | 01-01-2016 | Oscar Vallejos      | No se señala el nombre de primer ocupante del vehículo día 12 de enero, además no se registra el detalle de la hora de llegada y salida de cada trayecto.                              |
| GCLT-93       | 01-01-2016 | Oscar Vallejos      | No se señala el nombre del último ocupante del vehículo para los días 6, 13 de enero, para el día 13 además no se registra el detalle de la hora de llegada y salida de cada trayecto. |
| GCLT-93       | 01-01-2016 | Oscar Vallejos      | No se señala nombre del último ocupante del vehículo, ni su firma, el día 15 enero.  |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| PLACA PATENTE | FECHA      | CHOFER                | OBSERVACIONES  |
|---------------|------------|-----------------------|--|
| GCLT-93       | 01-02-2016 | Carlos Larroza Villar | De la revisión de la hoja de ruta se verificó que no se señala los trayectos de inicio y llegada.  |
| GCLT-93       | 01-03-2016 | Carlos Larroza Villar | De la revisión de la hoja de ruta se verificó que no se detalla el nombre del funcionario a cargo del vehículo, y los trayectos de inicio y llegada.   |
| GCLT-93       | 01-05-2016 | Carlos Larroza Villar | No se detalla hora de cada trayecto.   |
| GCLT-93       | 01-06-2016 | Carlos Larroza Villar | De la revisión de la hoja de ruta se verificó que no se detalla el nombre del funcionario a cargo del vehículo, además no se detalla el horario de inicio y llegada de todos los trayectos ejecutados. |
| GSDV-48       | 01-01-2016 | Yasna Perdic          | No se detalla el nombre del ocupante del vehículo el 4, 8 de enero.  |
| GSDV-48       | 01-01-2016 | Yasna Perdic          | No se detalla el nombre del último ocupante del vehículo los días 6, 12 de enero.  |
| GSDV-48       | 01-01-2016 | Yasna Perdic          | No se detalla el nombre del último ocupante del vehículo para los días 7, 14, 15, 25, 26 y 27 de enero.  |
| GSDV-48       | 01-01-2016 | Yasna Perdic          | Para los siguientes días 5, 7, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30 de enero, no se detalla la hora de inicio y salida de los distintos trayectos ejecutados.                       |
| GSDV-48       | 01-02-2016 | Yasna Perdic          | De la revisión de la hoja de ruta se verificó que no se especifica el detalle de los trayectos de los inicios y término del lugar de destino.  |
| GSDV-48       | 01-03-2016 | Yasna Perdic          | De la revisión de la hoja de ruta se verificó que no se especifica el detalle de los trayectos de los inicios al lugar de destino.   |
| GSDV-48       | 01-05-2016 | Yasna Perdic          | De la revisión de la hoja de ruta se verificó que no se especifica el detalle de los trayectos de los inicios al lugar de destino, ni el nombre del ocupante del vehículo.                             |
| GSDV-48       | 01-06-2016 | Ramón Gajardo         | De la revisión de la hoja de ruta se verificó que no se especifica el detalle de los trayectos de los inicios al lugar de destino, ni el nombre del ocupante del vehículo.                             |
| GSDV-48       | 01-06-2016 | Jhony Urquieta        | De la revisión de la hoja de ruta se verificó que no se detalla el nombre del funcionario a cargo del vehículo, además no se detalla el horario de inicio y llegada de todos los trayectos ejecutados. |
| GSDV-46       | 01-01-2016 | Holmer Solis          | No se detalla el nombre del ocupante ni el trayecto recorrido ni ocupante, 4 de enero  |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| PLACA PATENTE | FECHA      | CHOFER           | OBSERVACIONES  |
|---------------|------------|------------------|--|
| GSDV-46       | 01-01-2016 | Holmer Solis     | No se detalla el nombre del ocupante del vehículo para los días 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de enero.  |
| GSDV-46       | 01-01-2016 | Holmer Solis     | Para los días 5, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de enero, no se detalla la hora de inicio y salida de los distintos trayectos ejecutados.                                  |
| GSDV-46       | 01-02-2016 | Holmer Solis     | De la revisión de la hoja de ruta se verificó que no se señala los trayectos de inicio y llegada.  |
| GSDV-46       | 01-03-2016 | Holmer Solis     | De la revisión de la hoja de ruta se verificó que no se especifica el detalle de los trayectos de los inicios y término del lugar de destino, además no se señala el nombre del ocupante del vehículo. |
| GSDV-46       | 01-05-2016 | Holmer Solis     | De la revisión de la hoja de ruta se verificó que no se especifica el detalle de los trayectos de los inicios y término del lugar de destino, además no se señala el nombre del ocupante del vehículo. |
| GSDV-46       | 01-06-2016 | Jhony Urquieta   | De la revisión de la hoja de ruta se verificó que no se detalla el nombre del funcionario a cargo del vehículo, además no se detalla el horario de inicio y llegada de todos los trayectos ejecutados. |
| DGXD-96       | 01-02-2016 | Javier Gree      | Al respecto, de la revisión a las hojas de ruta, se observa que no se registra los horarios de inicio y llegada de los trayectos ejecutados.   |
| DGXD-96       | 01-06-2016 | Javier Gree      | Al respecto, de la revisión a las hojas de ruta, se observa que no se registra los horarios de inicio y llegada de los trayectos ejecutados.   |
| CPLS-96       | 01-03-2016 | Patricio Acevedo | Al respecto, de la revisión a las hojas de ruta, se observa que no se registra los horarios de inicio y llegada de los trayectos ejecutados.   |
| CPLS-96       | 01-04-2016 | Patricio Acevedo | Al respecto, de la revisión a las hojas de ruta, se observa que no se registra los horarios de inicio y llegada de los trayectos ejecutados.   |
| DBSB-49       | 01-04-2016 | Nicolás Urbina   | Al respecto, de la revisión a las hojas de ruta, se observa que no se registra los horarios de inicio y llegada de los trayectos ejecutados.   |
| DBSB-49       | 01-06-2016 | Eduardo Avanto   | Al respecto, de la revisión a las hojas de ruta, se observa que no se registra los horarios de inicio y llegada de los trayectos ejecutados.   |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| PLACA PATENTE | FECHA      | CHOFER               | OBSERVACIONES  |
|---------------|------------|----------------------|--|
| DGJX-89       | 01-02-2016 | Raúl Cortés Carrasco | Al respecto, de la revisión a las hojas de ruta, se observa que no se registra los horarios de inicio y llegada de los trayectos ejecutados. |
| DGJX-89       | 01-03-2016 | Raúl Cortés Carrasco | Al respecto, de la revisión a las hojas de ruta, se observa que no se registra los horarios de inicio y llegada de los trayectos ejecutados. |
| DGJX-89       | 01-06-2016 | Raúl Cortés Carrasco | Al respecto, de la revisión a las hojas de ruta, se observa que no se registra los horarios de inicio y llegada de los trayectos ejecutados. |
| DGWS-97       | 01-04-2016 | Pedro Jara           | De la revisión a las hojas de rutas, no se observaron situaciones relevantes que informar.   |
| DHLV-41       | 01-03-2016 | Eduardo Vallejos     | Al respecto, de la revisión a las hojas de ruta, se observa que no se registra los horarios de inicio y llegada de los trayectos ejecutados. |
| DHLV-41       | 01-06-2016 | Eduardo Vallejos     | Al respecto, de la revisión a las hojas de ruta, se observa que no se registra los horarios de inicio y llegada de los trayectos ejecutados. |
| CZSG-50       | 01-06-2016 | Hernán Gree          | Al respecto, de la revisión a las hojas de ruta, se observa que no se registra los nombres de los ocupantes del vehículo.                    |
| DBWB-63       | 01-06-2016 | Hernán Gree          | Al respecto, de la revisión a las hojas de ruta, se observa que no se encuentra la visación por parte de la unidad técnica.                  |

Fuente: Elaboración en base a la revisión de las Hojas de Rutas, de los vehículos de propiedad de la Municipalidad de Antofagasta.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 8**

Detalle de registros de bitácora con inconsistencias entre el kilometraje final de una jornada y el inicial del día siguiente

| PLACA PATENTE | KM FINAL | KM INICIAL | DIFERENCIA                                    | FECHAS  |
|---------------|----------|------------|---|---|
| BXBV.82       | 128.331  | 129.095    | 764   | Diferencia entre el 6 de enero y el 1 de febrero de 2016. |
|               | 130.733  | 119.550    | -11.183                                       | Diferencia entre el 22 de febrero al 1 de marzo de 2016.  |
|               | 120.017  | 120.637    | 620   | Diferencia entre el 5 y el 11 de marzo de 2016.           |
|               | 132.083  | 132.052    | -31   | Diferencia entre 17 y 18 de junio de 2016.                |
| TOTAL         |          |            | -9.830  |   |
| FZPB.53-3     | 20.095   | 20.104     | 9   | Diferencia entre el 16 y 19 de enero de 2016.             |
|               | 21.496   | 21.503     | 7   | Diferencia entre el 28 y 29 de febrero de 2016.           |
|               | 21.536   | 22.305     | 770   | Diferencia entre el 1 y el 27 de marzo de 2016.           |
|               | 22.371   | 22.922     | 551   | Diferencia entre el 27 de marzo y el 13 de abril de 2016. |
|               | 22.945   | 22.961     | 16  | Diferencia entre el 13 y 14 de abril de 2016.             |
|               | 23.029   | 23.044     | 15  | Diferencia entre el 14 y 15 de abril de 2016.             |
|               | 23.070   | 23.101     | 31  | Diferencia entre el 15 y 16 de abril de 2016.             |
|               | 23.123   | 23.128     | 5   | Diferencia entre el 16 y 18 de abril de 2016.             |
| 23.618        | 23.678   | 60         | Diferencia entre el 29 y 30 de abril de 2016. |   |
| 23.995        | 24.092   | 97         | Diferencia entre el 6 y el 9 de mayo de 2016. |   |
| TOTAL         |          |            | 1.561   |   |
| CBSB.29       | 83.240   | 83.217     | -23   | Diferencia entre el 7 y el 8 de enero de 2016             |
|               | 83.240   | 83.252     | 12  | Diferencia entre el 10 y 11 de enero de 2016              |
|               | 83.272   | 83.319     | 47  | Diferencia entre el 11 y 12 de enero de 2016              |
|               | 83.888   | 83.893     | 5   | Diferencia entre el 4 y 5 de febrero de 2016              |
|               | 85.929   | 85.933     | 4   | Diferencia entre el 9 y 11 de abril de 2016.              |
| TOTAL         |          |            | 45  |   |

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la revisión de las Hojas de Rutas de los vehículos de propiedad de la Municipalidad de Antofagasta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

Detalle de registros de bitácora con faltas a la integridad en el kilometraje inicial y final de los vehículos municipales

| PLACA PATENTE | Fecha      | CHOFER     | OBSERVACIONES   |
|---------------|------------|------------|---|
| BX.BV.82      | 06-02-2016 | Hugo Tapia | Hoja de ruta no presentan kilometraje de salida ni de llegada del vehículo. |
| BX.BV.82      | 07-02-2016 | Hugo Tapia | Hoja de ruta no presentan kilometraje de salida ni de llegada del vehículo. |
| BX.BV.82      | 09-02-2016 | Hugo Tapia | Hoja de ruta no presentan kilometraje de salida ni de llegada del vehículo. |
| BX.BV.82      | 10-02-2016 | Hugo Tapia | Hoja de ruta no presentan kilometraje de salida ni de llegada del vehículo. |
| BX.BV.82      | 11-02-2016 | Hugo Tapia | Hoja de ruta no presentan kilometraje de salida ni de llegada del vehículo. |
| BX.BV.82      | 12-02-2015 | Hugo Tapia | Hoja de ruta no presentan kilometraje de salida ni de llegada del vehículo. |
| BX.BV.82      | 14-02-2016 | Hugo Tapia | Hoja de ruta no presentan kilometraje de salida ni de llegada del vehículo. |
| BX.BV.82      | 15-02-2016 | Hugo Tapia | Hoja de ruta no presentan kilometraje de salida ni de llegada del vehículo. |
| BX.BV.82      | 16-02-2016 | Hugo Tapia | Hoja de ruta no presentan kilometraje de salida ni de llegada del vehículo. |
| BX.BV.82      | 17-02-2016 | Hugo Tapia | Hoja de ruta no presentan kilometraje de salida del vehículo.               |
| BX.BV.82      | 18-02-2016 | Hugo Tapia | Hoja de ruta no presentan kilometraje de salida del vehículo.               |

Fuente: Elaboración en base a la revisión de las Hojas de Rutas, de los vehículos de propiedad de la Municipalidad de Antofagasta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

Detalle de videos producidos por la empresa Productora Artística Cafeína SPA, y por el Departamento de Prensa de la Municipalidad de Antofagasta.

| FECHA      | REALIZADO POR.                    | LINK  |
|------------|-----------------------------------|---|
| 04-01-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=HxG0ZkHAFyk">https://www.youtube.com/watch?v=HxG0ZkHAFyk</a>   |
| 05-01-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=G_c9sxmkUa4">https://www.youtube.com/watch?v=G_c9sxmkUa4</a>   |
| 07-01-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=q3xqFyBTFIlg">https://www.youtube.com/watch?v=q3xqFyBTFIlg</a> |
| 08-01-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=bW1zNpgbYqU">https://www.youtube.com/watch?v=bW1zNpgbYqU</a>   |
| 18-01-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=GdFT1BBhR9k">https://www.youtube.com/watch?v=GdFT1BBhR9k</a>   |
| 20-01-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=FnTZ2NVeE9Q">https://www.youtube.com/watch?v=FnTZ2NVeE9Q</a>   |
| 25-01-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=MMIS3NJaA68">https://www.youtube.com/watch?v=MMIS3NJaA68</a>   |
| 01-02-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=68BggqAExjgk">https://www.youtube.com/watch?v=68BggqAExjgk</a> |
| 02-02-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=MO7II-F_bSg">https://www.youtube.com/watch?v=MO7II-F_bSg</a>   |
| 05-02-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=axEo8SOhSO0">https://www.youtube.com/watch?v=axEo8SOhSO0</a>   |
| 06-02-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=taNf9Ska97s">https://www.youtube.com/watch?v=taNf9Ska97s</a>   |
| 17-02-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=7iW7PxiK-ns">https://www.youtube.com/watch?v=7iW7PxiK-ns</a>   |
| 23-02-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=sa1csVHPcMk">https://www.youtube.com/watch?v=sa1csVHPcMk</a>   |
| 23-02-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=PgdU96Hg6IU">https://www.youtube.com/watch?v=PgdU96Hg6IU</a>   |
| 01-03-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=hBw4VL1gJA0">https://www.youtube.com/watch?v=hBw4VL1gJA0</a>   |
| 07-03-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=xb-3bEUdlvA">https://www.youtube.com/watch?v=xb-3bEUdlvA</a>   |
| 08-03-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=87kgd8wBD7Q">https://www.youtube.com/watch?v=87kgd8wBD7Q</a>   |
| 08-03-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=zchxWi4V25E">https://www.youtube.com/watch?v=zchxWi4V25E</a>   |
| 15-03-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=B-QR4SD1jn0">https://www.youtube.com/watch?v=B-QR4SD1jn0</a>   |
| 22-03-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=2U2W1pKyXAQ">https://www.youtube.com/watch?v=2U2W1pKyXAQ</a>   |
| 28-03-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=MVu4j_STXfo">https://www.youtube.com/watch?v=MVu4j_STXfo</a>   |
| 30-03-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=wCW6MwV0w2g">https://www.youtube.com/watch?v=wCW6MwV0w2g</a>   |
| 05-04-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=HWk_k5wIKjU">https://www.youtube.com/watch?v=HWk_k5wIKjU</a>   |
| 08-04-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=CkKzMYpnqTY">https://www.youtube.com/watch?v=CkKzMYpnqTY</a>   |
| 13-04-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=Ek7I05IZIWA">https://www.youtube.com/watch?v=Ek7I05IZIWA</a>   |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| FECHA      | REALIZADO POR                     | LINK  |
|------------|-----------------------------------|---|
| 15-04-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=GuFyBsl7UY4">https://www.youtube.com/watch?v=GuFyBsl7UY4</a>   |
| 21-04-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=tZpwROy9dYc">https://www.youtube.com/watch?v=tZpwROy9dYc</a>   |
| 28-04-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=xIKJT0AQP3k">https://www.youtube.com/watch?v=xIKJT0AQP3k</a>   |
| 06-05-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=GPVl4O0HAVY">https://www.youtube.com/watch?v=GPVl4O0HAVY</a>   |
| 06-05-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=pYCEyClwmqc">https://www.youtube.com/watch?v=pYCEyClwmqc</a>   |
| 17-05-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=AvSNT9boNQE">https://www.youtube.com/watch?v=AvSNT9boNQE</a>   |
| 18-05-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=bxh-_yCC2as">https://www.youtube.com/watch?v=bxh-_yCC2as</a>   |
| 23-05-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=3oTNVI5H6z8">https://www.youtube.com/watch?v=3oTNVI5H6z8</a>   |
| 01-06-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=zJqroCaFBkk">https://www.youtube.com/watch?v=zJqroCaFBkk</a>   |
| 07-06-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=8XWTCi4M220">https://www.youtube.com/watch?v=8XWTCi4M220</a>   |
| 08-06-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=4GJmQwmkBUS">https://www.youtube.com/watch?v=4GJmQwmkBUS</a>   |
| 10-06-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=AI9fcCJdXk0">https://www.youtube.com/watch?v=AI9fcCJdXk0</a>   |
| 10-06-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=uEZfdNA52cg">https://www.youtube.com/watch?v=uEZfdNA52cg</a>   |
| 13-06-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=I1s867e7aCc">https://www.youtube.com/watch?v=I1s867e7aCc</a>   |
| 16-06-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=WWP0026otXw">https://www.youtube.com/watch?v=WWP0026otXw</a>   |
| 30-06-2016 | Productora Artística Cafeína SPA. | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=1IHKBzZTko">https://www.youtube.com/watch?v=1IHKBzZTko</a>     |
| 13-01-2016 | Municipalidad                     | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=nAokYbFlv44">https://www.youtube.com/watch?v=nAokYbFlv44</a>   |
| 13-01-2016 | Municipalidad                     | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=bb1nZI4qa-M">https://www.youtube.com/watch?v=bb1nZI4qa-M</a>   |
| 13-01-2016 | Municipalidad                     | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=fwxLA-v41O8">https://www.youtube.com/watch?v=fwxLA-v41O8</a>   |
| 15-01-2016 | Municipalidad                     | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=ldYCd9X_Jb">https://www.youtube.com/watch?v=ldYCd9X_Jb</a>     |
| 19-01-2016 | Municipalidad                     | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=iEKpgO_Oq0">https://www.youtube.com/watch?v=iEKpgO_Oq0</a>     |
| 20-01-2016 | Municipalidad                     | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=w5LYRDGBBozs">https://www.youtube.com/watch?v=w5LYRDGBBozs</a> |
| 26-01-2016 | Municipalidad                     | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=JqIV-VDZP7g">https://www.youtube.com/watch?v=JqIV-VDZP7g</a>   |
| 27-01-2016 | Municipalidad                     | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=xBGasbqVmhs">https://www.youtube.com/watch?v=xBGasbqVmhs</a>   |
| 29-01-2016 | Municipalidad                     | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=14NsEQm1Wys">https://www.youtube.com/watch?v=14NsEQm1Wys</a>   |
| 04-02-2016 | Municipalidad                     | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=mlxNne9G_HA">https://www.youtube.com/watch?v=mlxNne9G_HA</a>   |
| 05-02-2016 | Municipalidad                     | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=uod5daMnwgQ">https://www.youtube.com/watch?v=uod5daMnwgQ</a>   |
| 16-02-2016 | Municipalidad                     | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=duKU19ViqV0">https://www.youtube.com/watch?v=duKU19ViqV0</a>   |
| 18-02-2016 | Municipalidad                     | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=IJa_dp6KZHU">https://www.youtube.com/watch?v=IJa_dp6KZHU</a>   |
| 22-02-2016 | Municipalidad                     | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=D6PII43_fCA">https://www.youtube.com/watch?v=D6PII43_fCA</a>   |
| 24-02-2016 | Municipalidad                     | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=ehOvhT7ouWs">https://www.youtube.com/watch?v=ehOvhT7ouWs</a>   |
| 03-03-2016 | Municipalidad                     | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=kRgdenJxt5M">https://www.youtube.com/watch?v=kRgdenJxt5M</a>   |
| 03-03-2016 | Municipalidad                     | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=MrW4eLlidaZc">https://www.youtube.com/watch?v=MrW4eLlidaZc</a> |
| 04-03-2016 | Municipalidad                     | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=R51DTixkeq0">https://www.youtube.com/watch?v=R51DTixkeq0</a>   |
| 08-03-2016 | Municipalidad                     | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=z8U1YuUjw4">https://www.youtube.com/watch?v=z8U1YuUjw4</a>     |
| 18-03-2016 | Municipalidad                     | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=B-QR4SD1jn0">https://www.youtube.com/watch?v=B-QR4SD1jn0</a>   |
| 23-03-2016 | Municipalidad                     | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=xJNKG_EdsYA">https://www.youtube.com/watch?v=xJNKG_EdsYA</a>   |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| FECHA      | REALIZADO POR | LINK  |
|------------|---------------|---|
| 23-03-2016 | Municipalidad | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=QG6VcbbB2Hw">https://www.youtube.com/watch?v=QG6VcbbB2Hw</a> |
| 10-05-2016 | Municipalidad | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=C6hWWWxmtzg">https://www.youtube.com/watch?v=C6hWWWxmtzg</a> |
| 11-05-2016 | Municipalidad | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=tyX5xUHRPAs">https://www.youtube.com/watch?v=tyX5xUHRPAs</a> |
| 19-05-2016 | Municipalidad | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=H6vWSD54_30">https://www.youtube.com/watch?v=H6vWSD54_30</a> |
| 27-05-2016 | Municipalidad | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=TukzzVIIFdU">https://www.youtube.com/watch?v=TukzzVIIFdU</a> |
| 06-06-2016 | Municipalidad | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=eO_0PBLeZDU">https://www.youtube.com/watch?v=eO_0PBLeZDU</a> |
| 10-06-2016 | Municipalidad | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=6ZEBBcjxwhw">https://www.youtube.com/watch?v=6ZEBBcjxwhw</a> |
| 13-06-2016 | Municipalidad | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=EWSiu-xTbEQ">https://www.youtube.com/watch?v=EWSiu-xTbEQ</a> |
| 15-06-2016 | Municipalidad | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=1AXrUDumqs8">https://www.youtube.com/watch?v=1AXrUDumqs8</a> |
| 16-06-2016 | Municipalidad | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=mbA-EP7YbTw">https://www.youtube.com/watch?v=mbA-EP7YbTw</a> |
| 23-06-2016 | Municipalidad | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=U9kx8X75LEY">https://www.youtube.com/watch?v=U9kx8X75LEY</a> |
| 24-06-2016 | Municipalidad | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=PGfUJRp9l0Q">https://www.youtube.com/watch?v=PGfUJRp9l0Q</a> |
| 30-06-2016 | Municipalidad | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=AGR_oSlus7s">https://www.youtube.com/watch?v=AGR_oSlus7s</a> |
| 30-06-2016 | Municipalidad | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=v8-SVGCn3eo">https://www.youtube.com/watch?v=v8-SVGCn3eo</a> |

Fuente: Elaboración propia, UCE, en base a la información proporcionada por funcionario perteneciente a Gabinete de Alcaldía de la Municipalidad de Antofagasta.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 11**

**Informe de Estado Observaciones del Informe Final N° 751, de 2016**

| N° DE OBSERVACIÓN                          | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN  | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL  | NIVEL DE COMPLEJIDAD | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|--|---|----------------------|--|--|---|
| Acápites I, numeral 1                      | Diferencia para efectos de conciliación bancaria   | El municipio deberá efectuar el análisis de las diferencias anunciadas y efectuar los ajustes contables que procedan, de acuerdo a lo previsto en la circular N° 11.629, de 1982, debiendo remitir el resultado de dicho análisis en un plazo de 60 días hábiles.   | (MC)                 |  |  |   |
| Acápites I, numeral 3                      | Registro de control de stock   | La entidad municipal deberá adoptar las medidas que resulten pertinentes con la finalidad de establecer un efectivo control de inventario que permita mantener información actualizada asociada al stock de bienes adquiridos, de dicho procedimiento deberá dar cuenta a este Organismo Fiscalizador en el plazo de 60 días hábiles.   | (MC)                 |  |  |   |
| Acápites II, numeral 2                     | Gastos en bienes y servicios de consumo  | Además, la autoridad alcaldía deberá, en la medida que no se haya dispuesto, ordenar que se llame a licitación pública para una nueva contratación de los servicios de transporte, aspecto que deberá acreditarse a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.   | (MC)                 |  |  |   |
| Acápites II, numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 | Hojas de ruta, Diferencias en los kilometrajes registrados en los vehículos al término de una jornada e inicio de la siguiente, Falta de visación de las | La jefatura comunal deberá ordenar la instrucción de un proceso sumarial, con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas, que deriven del llenado parcial de las hojas de ruta de los vehículos arrendados por el municipio, la omisión de revisiones por parte de la jefatura, respecto del registro parcial de las bitácoras, y la falta de registro del kilometraje, por lo cual deberá remitir a la Unidad de | (C)                  |  |  |   |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| Nº DE OBSERVACIÓN                | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN  | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL  | NIVEL DE COMPLEJIDAD | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|----------------------------------|--|---|----------------------|--|--|---|
| Acápite II, Numeral 4.5          | hojas de rutas por parte de la jefatura, y falta de registro de kilometraje. | Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Fiscalizador o al correo electrónico us.sumanos@contraloria.cl, una copia del acto administrativo que lo dicte, en un plazo no superior a 15 días hábiles, desde la recepción del presente informe final.   | (MC)                 |  |  |   |
| Acápite III, Numeral 1.1         | Falta de póliza de conducción de vehículos fiscales                          | La autoridad edilicia deberá enviar las propuestas de fianza de la caución para el manejo de vehículos fiscales de los choferes citados, para su tramitación, dentro del plazo de 30 días hábiles.  | (C)                  |  |  |   |
| Acápite III, Numeral 2.1         | Servicio de publicidad, difusión e impresión                                 | La autoridad municipal deberá, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final, acreditar el reintegro de la anotada cifra ascendente a \$ 520.231, de caso contrario esta Contraloría Regional, adoptará las medidas pertinentes a fin de resarcir el eventual daño patrimonial.   | (C)                  |  |  |   |
| Acápite III, Numeral 2.2         | Control de Asistencia  | Corresponde que esa autoridad efectuó los descuentos a los funcionarios detallados en la tablas N°s 12 y 13, del presente informe final, por las ausencias en el registro de asistencia y las horas extraordinarias pagadas en exceso, acreditando documentadamente a este Organismo de Control, los respectivos descuentos y remitir en un plazo de 30 días hábiles contados la recepción final del presente informe. Caso contrario esta Contraloría Regional, adoptará las medidas pertinentes a fin de resarcir el eventual daño patrimonial. | (C)                  |  |  |   |
| Acápite III, Numerales 2.3 y 2.4 | Pago en exceso de horas extraordinarias                                      | Informar documentadamente a este Organismo Fiscalizador en un plazo de 60 días  | (MC)                 |  |  |   |
|                                  | Imputación contable por la contratación a                                    |   |                      |  |  |   |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN                     | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | NIVEL DE COMPLEJIDAD | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|-------------------|---|--|----------------------|--|--|---|
|                   | honorarios de la secretaria de los concejales | hábil el registro de las reclasificaciones contables requeridas.                               |                      |  |  |   |

2007



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)